

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018,**

RELATIVA A LA:

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y
FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

**INVITACIÓN NACIONAL MIXTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN
II, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 42 Y 43,
DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE LA LEY;
ASÍ COMO 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO EN ADELANTE EL REGLAMENTO Y
DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

13 de febrero de 2018

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ÍNDICE

I.- INFORMACIÓN GENERAL

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

- II.1. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
- II.2. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS
- II.3. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS
- II.4. MUESTRAS
- II.5. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- II.5.1. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
- II.5.2. TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA
- II.5.3. TIEMPO DE ENTREGA DE LA POLIZA
- II.6. ANTICIPOS
- II.7. PAGO
- III.7.1 AJUSTES
- III.7.2 ENTREGABLES
- II.8 IMPUESTOS Y DERECHOS
- II.9 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO
- II.10 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- II.11. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- II.12. RESPONSABILIDAD LABORAL
- II.13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
- II.13.1 PENAS CONVENCIONALES
- II.13.2 INDEMNIZACIÓN POR MORA
- II.13.3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS
- II.14. NORMAS APLICABLES
- II.15 CONFIDENCIALIDAD
- II.16 VISITA A LAS INSTALACIONES

III.- CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

- III.1 CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.
- III.2 EVENTOS Y ACTOS DE LA INVITACIÓN.
- III.2.1 CONSIDERACIONES A OBSERVAR DURANTE LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN
- III.3 JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.
- III.3.1 LICITANTES QUE PARTICIPAN DE FORMA PRESENCIAL
- III.3.2 LICITANTES QUE PARTICIPAN A TRAVÉS DE COMPRANET
- III.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- III.4.1 LICITANTES QUE PARTICIPAN DE FORMA PRESENCIAL
- III.4.2 LICITANTES QUE PARTICIPAN A TRAVÉS DE COMPRANET.
- III.4.3 DESARROLLO DEL ACTO.
- III.5 FALLO.
- III.6 ACTAS DE LOS ACTOS Y SU NOTIFICACIÓN.
- III.7 FIRMA DEL CONTRATO

IV.- CARÁCTER Y CLASIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

- IV.1. CARÁCTER DE LA INVITACIÓN.
- IV.1. CLASIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

V.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- V.1. PRESENCIAL
- V.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET
- V.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- V.4. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO CERRADO).

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- V.4.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- V.4.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

VI.- TIPO DE CONTRATACIÓN

**VII.- CRITERIOS PARA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE
PROPOSICIONES**

- VII.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.
- VII.2 PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA
- VII.3 PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
- VII.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- VII.5 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

VIII.- DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

- VIII.1 DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.
- VIII.2 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN
- VIII.3 CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN

**IX.- NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCONFORMIDADES Y
CONTROVERSIAS.**

- IX.1 NULIDADES.
- IX.2 INCONFORMIDADES
- IX.3 CONTROVERSIAS

X.- TIPO Y MODELO DE CONTRATO

- X.1 DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR UN CONTRATO
- X.2 MODIFICACIÓN AL CONTRATO
- X.3 PRÓRROGAS
- X.4 SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- X.5 RESCISIÓN DEL CONTRATO
- X.6 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

ANEXOS

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante la Convocante, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760 en la Ciudad de México, con los teléfonos 5265-7400, Ext. 7380 y correo electrónico edgar.urbano@fonacot.gob.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 36 Segundo Párrafo, 42 y 43, demás relativos aplicables de “La Ley” de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “La Ley”; así como 51, 77 y 78 del “Reglamento” de “La Ley”, en adelante el “Reglamento” y demás disposiciones aplicables en la materia.

C O N V O C A

A las personas morales cuya actividad u objeto social, sea entre otros, prestar servicios relacionados con el objeto de la presente convocatoria y que se encuentren debidamente constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que se interesen y cumplan los requisitos para participar en la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E58-2018, conforme a las siguientes:

B A S E S

I. INFORMACIÓN GENERAL.

En la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta, podrán participar personas morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas de conformidad con la Legislación Mexicana, de acuerdo a la fracción I del artículo 28 de La Ley, asimismo que no se encuentren inhabilitadas en términos de La Ley.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 Bis fracción III y 27 de “La Ley”, la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas es Mixta por lo que los Licitantes deberán presentar sus preguntas, proposiciones técnica y económica y documentación en forma presencial o electrónica a través de medios remotos de comunicación electrónica, en adelante **CompraNet**, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011. ([Anexo 1](#)).

Es importante señalar que no se recibirán proposiciones a través de servicio postal o mensajería.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Convocante cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio objeto de la presente invitación, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **SGA/013** en las partidas 34401” Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Estado y 14406 “Seguro de Responsabilidad Civil, Asistencia Legal y Otros Seguros”.

La adjudicación del servicio señalado en el [Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”](#), será a un sólo licitante por el ejercicio fiscal 2018.

ÁREA TÉCNICA Y/O REQUIRENTE.

El procedimiento de contratación de los servicios fue solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio número **DRH/0078/2018**, mediante el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y III de “El “Reglamento”, señala que la administración del contrato será a través de la Dirección de Recursos Humanos, la cual tendrá el carácter de área técnica/requirente y es la responsable de las especificaciones técnicas que se incluyen en la presente Invitación y el [Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”](#), de los formatos, de las precisiones y respuestas que se deriven de la Junta de Aclaraciones, de evaluar la solvencia de las propuestas técnicas, así como de la administración y verificación del cumplimiento del contrato y alcances técnicos señalados en la Invitación y el [Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”](#), en este procedimiento de contratación, misma que proporcionó los documentos para su celebración.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere la contratación del Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	<p>Sección I) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT. Con la cobertura de Responsabilidad Corporativa de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT).</p> <p>Sección II) Fraude de Empleados</p> <p>Sección III) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT Con coberturas de: A) Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y B) la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.</p>	Servicio	1

El detalle de las características, especificaciones y alcances de la contratación que deberá cumplir el servicio objeto de esta Invitación, se señala en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"** de esta Convocatoria.

Los compromisos u obligaciones que se deriven de la presente Invitación se formalizarán mediante la suscripción de un contrato de conformidad con el artículo 45 de **La Ley**.

II.1. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria de Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 séptimo párrafo de **La Ley**.

II.2. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No aplica.

II.3. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No aplica.

II.4. MUESTRAS.

No aplica.

II.5. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 de “**El Reglamento**”, el prestador del servicio se obligará a proporcionar los servicios a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 01 de marzo de 2018 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2018, más un periodo adicional para notificaciones de 60 meses para servidores públicos salientes o por la no renovación de la póliza maestra, considerando que dicho servidor público contrató la extensión de responsabilidad frente al Estado por el periodo de la póliza, según lo establecido en los numerales 10.1 Periodo adicional para notificaciones para

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

funcionarios fuera del ejercicio de actividades y 10.2 Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza de la cláusula DÉCIMA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **“LA ASEGURADORA”**.

La prestación del servicio se llevará a cabo en cualquier parte del Territorio Nacional donde la aseguradora reciba del asegurado la reclamación, durante las 24 horas del día.

II.5.1. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la suspensión del servicio será de 5 (cinco) días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

II.5.2. TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA

“LA ASEGURADORA” deberá entregar la Carta Cobertura a más tardar el día de la notificación del fallo, a la Dirección de Recursos Humanos, cita en Insurgentes Sur No. 452, 3er. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs., la Carta Cobertura debe estar en hoja membretada y firmada por el Representante Legal, mediante la cual se proporcione la seguridad de tener debidamente cubiertos a los asegurados.

II.5.3. TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.

“LA ASEGURADORA” se obliga a entregar la Póliza dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en la Dirección de Recursos Humanos, cita en Av. Insurgentes Sur No. 452, 3er. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs.

II.6. ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo.

II.7. PAGO.

El pago se efectuará en una sola exhibición para las secciones I, II y III A), dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente en sus formatos XML y PDF, así como la póliza por parte del prestador de servicio y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **Ley**.

Para la sección III B) el prestador del servicio deberá presentar factura a mes vencido y el pago se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del prestador de servicio y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 3er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc,

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico a leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia rocio.leon@fonacot.com.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

La(s) factura(s) deberá(n) venir acompañada del listado de la totalidad de los titulares asegurados, incluyendo el número de certificado individual.

2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 “**Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet**” se **deberá considerar lo siguiente:**

Se deberá registrar la clave “**PPD**” (**Pago en parcialidades o diferido**), cuando se emita el comprobante de la operación **y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades**. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el prestador de servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de “**La Ley**”

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de **El Reglamento**.

El prestador de servicios podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

II.7.1. AJUSTES

No aplica

II.7.2. ENTREGABLES.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

El licitante ganador deberá de entregar, posterior a la notificación del fallo dentro de los tiempos establecidos en los numerales II.5.2 y II.5.3 del numeral II.5 **LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de la Convocatoria y en el **Anexo 12 "Características técnicas del Servicio"**, lo siguiente:

- Carta cobertura
- Póliza

II.8. IMPUESTOS Y DERECHOS.

La Convocante cubrirá al licitante ganador únicamente el impuesto al valor agregado correspondiente al servicio recibido, cualquier otro impuesto o derecho que se genere con motivo de la prestación del servicio será responsabilidad del licitante ganador.

II.9. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El licitante a quien se adjudique el contrato, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de esta Invitación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta Invitación, informándole al licitante ganador las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

II.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se exceptúa al prestador de servicios de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de **“La Ley”**.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de **“El Reglamento”**, los licitantes que no se encuentran obligados a la presentación de dicha garantía, no deben incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.

II.11. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

II.12. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal del licitante ganador estará bajo la responsabilidad directa del mismo por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Convocante como patrón sustituto, ni tampoco al licitante ganador como intermediario, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Convocante.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

II.13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

II.13.1. PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 de **El Reglamento**, la Convocante aplicará al prestador del servicio penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura, se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.
- Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la póliza, se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

Para el pago de las penas convencionales, la Convocante informará por escrito al prestador del servicio el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 20% (Veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de **La Ley** y 96 de **El Reglamento**.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la Convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de **La Ley**.

II.13.2. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

El Instituto Fonacot, aplicará el artículo 71 de La Ley Sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte del Prestador del servicio, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte del Instituto Fonacot de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de intereses moratorios (equivalentes a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora) con base a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.13.3. DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de **La Ley** y 97 de **El Reglamento**, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador, deductivas de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) diario por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios incumplidos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador de servicio el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicio.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

II.14. NORMAS APLICABLES.

No aplica.

II.15. CONFIDENCIALIDAD.

La Convocante proporcionará al prestador del servicio toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, la Convocante entregue al prestador del servicio, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, será propiedad exclusiva de la Convocante, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, lo dispuesto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante de conformidad con la normatividad de la materia vigente.

Lo anterior debe entenderse, como que el licitante ganador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización de la Convocante, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el licitante ganador sea constitutiva de delito, en perjuicio de la Convocante, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, cd o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

II.16. VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica

III.- CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

III. 1. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria podrá ser consultada en el domicilio de la Convocante, hasta inclusive el quinto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente Invitación. El horario de consulta será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas sin costo alguno.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Asimismo, la información de esta INVITACIÓN estará disponible a través de **CompraNet**, para su consulta en el sitio <http://www.compranet.gob.mx>.

PUBLICACIÓN E INVITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INVITACION:

DIA:	14	MES:	Febrero	AÑO:	2018	HORA:	18:00
-------------	----	-------------	---------	-------------	------	--------------	-------

ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES:

DIA:	16	MES:	Febrero	AÑO:	2018	HORA:	11:00
LUGAR:	Auditorio ubicado en el 4° piso del domicilio de la Convocante.						

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DIA:	23	MES:	Febrero	AÑO:	2018	HORA:	11:00
LUGAR:	Auditorio ubicado en el 4° piso del domicilio de la Convocante.						

ACTO DE FALLO:

DIA:	26	MES:	Febrero	AÑO:	2018	HORA:	14:00
LUGAR:	Auditorio ubicado en el 4° piso del domicilio de la Convocante.						

FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

DIA:	13	MES:	Marzo	AÑO:	2018	HORA:	18:00
LUGAR:	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha de Fallo de la presente Invitación en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en el piso 1 del domicilio de la Convocante.						

De conformidad con el Punto 9 del Numeral VI. Bases y Lineamientos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, los Actos referidos podrán ser presididos indistintamente por el Subdirector General de Administración o el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o el Subdirector de Adquisiciones como servidores públicos designados.

En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible desarrollar los actos previstos en el presente procedimiento de Invitación, éstos serán pospuestos y se reanudarán tan pronto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, previa notificación por escrito a los licitantes, sin que esto implique responsabilidad alguna para la Convocante.

III.2. EVENTOS Y ACTOS DE LA INVITACIÓN.

Los eventos y actos de la presente Invitación, se llevarán a cabo de forma mixta conforme a lo dispuesto en el artículo 26 Bis fracción III de **La Ley** y se desarrollarán en el auditorio del 4° piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Podrán asistir a los diferentes actos de la presente Invitación, cualquier persona física o moral, así como los representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, bajo la condición de registrar anticipadamente su asistencia al acto y fungir únicamente como observadores y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de **La Ley**.

III.2.1 CONSIDERACIONES A OBSERVAR DURANTE LOS ACTOS DE LA INVITACION.

- ✓ Con el objeto de mantener el orden, queda prohibido introducir alimentos, así como el uso restringido de teléfonos celulares, radio comunicador y radio localizadores audibles, computadoras portátiles, juegos electrónicos, equipos de audio y video en el interior de la sede del evento, desde el inicio y hasta la conclusión del evento. En el supuesto de incumplimiento, se le pedirá al participante salir del lugar del evento.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

- ✓ Con el objeto de mantener el orden, durante los actos de la invitación, se deberá de mantener cerrada la puerta del lugar del evento, con la finalidad de evitar la entrada y salida recurrente de personas.
- ✓ Para el Acto de Apertura de Propuestas la Convocante dara por iniciado el evento en punto de la hora señalada en el numeral **III.4. APERTURA DE PROPUESTAS**, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a persona alguna a dicho acto aún cuando se haya registrado en tiempo y forma en el acceso principal de las instalaciones de la Convocante.
- ✓ La Convocante verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la invitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas (incluyendo cada uno de los documentos solicitados), no contengan algún virus informático, según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma.
- ✓ La Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a la propuesta que obre en su poder.
- ✓ Las proposiciones hechas a través de **CompraNet** se tendrán como no presentadas cuando, el archivo electrónico en que se contengan las proposiciones y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

III.3. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 Bis de **La Ley**, 45 y 46 de **El Reglamento** y con el objeto de resolver las dudas que pudieran motivarse con la lectura del contenido de la convocatoria, la junta de aclaraciones de la misma se llevará a cabo el día **16 de febrero de 2018, iniciando a las 11:00 horas**, en el auditorio del 4° piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III.3.1. LICITANTES QUE PARTICIPAN DE FORMA PRESENCIAL.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 Bis de **La Ley** y 45 de **El Reglamento**, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente Convocatoria, deberán presentar en original un escrito simple en el que manifiesten su interés en participar en la presente invitación, junto con sus preguntas las cuales se deberán entregar de acuerdo con el formato que se indica en el **Anexo 14** de la presente Convocatoria en formato de **Word** libre de virus (el cual se encontrará disponible para su descarga en el portal de CompraNet), en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a partir de la publicación de la Convocatoria en el Sistema **CompraNet** y hasta las **11:00 horas del 15 de febrero de 2018**, a efecto de que la Convocante este en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones.

En el supuesto de que no se presentará dicho escrito, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el acto, conforme a lo señalado por el artículo 26 penúltimo párrafo de **La Ley**.

Las solicitudes de aclaración que presenten los licitantes, deberán ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona y **deberán realizarse en el formato establecido como Anexo 14 de la presente convocatoria**. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante

III.3.2. LICITANTES QUE PARTICIPAN A TRAVÉS DE COMPRANET

Los licitantes que opten por presentar sus solicitudes de aclaración por medios remotos de comunicación electrónica, podrán enviar sus preguntas y un escrito simple en el que manifiesten su interés en participar en la

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

presente invitación, por medio del programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione, a partir de la publicación de la Convocatoria en el Sistema **CompraNet** y **a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones**, a efecto de que la Convocante esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones en la propia junta.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el Sistema **CompraNet**, al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que presenten los licitantes, deberán ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente INVITACIÓN, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona y **deberán realizarse en el formato establecido como Anexo 14 de la presente convocatoria**. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.

Las solicitudes de aclaración que presenten los licitantes de forma **Presencial** o **a través de medios remotos de comunicación mediante el Sistema CompraNet** deberán elaborarse en el **Formato de Solicitud de Aclaraciones (Anexo 14)**, ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente INVITACIÓN, indicando el numeral o punto específico con que se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no se les darán respuesta.

Se dará lectura a las respuestas de todas las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo estipulado, la Convocante procederá a dar contestación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La Convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la Invitación.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Durante el acto de la Junta de Aclaraciones, la Convocante dará respuesta a las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo estipulado, dado lo anterior, las respuestas de la Convocante se pondrán a disposición en el Sistema **CompraNet**, a efecto de que los licitantes que participan de manera presencial y electrónica, cuenten con el tiempo estipulado en el artículo 46 de **El “Reglamento” de “La Ley”** para formular su replanteamiento a las respuestas otorgadas por la Convocante. En caso de no existir preguntas por los licitantes que participan de manera electrónica, éstos deberán manifestarlo a través **Sistema CompraNet**.

De existir replanteamientos sobre las respuestas otorgadas por parte de los licitantes que participan de manera presencial y electrónica, la Convocante dará respuesta y posteriormente, llevará a cabo el procedimiento señalado en líneas que anteceden, hasta la total solventación de los cuestionamientos formulados por los licitantes respecto a las respuestas dadas por la Convocante en la Junta de Aclaraciones.

Al término del evento, se levantará el acta de la junta de aclaraciones, la que será firmada por los asistentes y de la que se entregará copia a los mismos. La falta de firma de alguno de los participantes no invalidará el contenido y los efectos de la mencionada acta.

Las modificaciones y aclaraciones que se hicieren durante el evento serán parte integrante de la presente convocatoria, por lo que deberán ser consideradas por los licitantes para la elaboración de las propuestas, las cuáles en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otro de distinto rubro o en variación significativa de sus características.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

**III.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPOSICIONES TÉCNICAS Y
ECONÓMICAS.**

III.4.1. LICITANTES QUE PARTICIPAN DE FORMA PRESENCIAL.

En punto de la hora y en el lugar señalado, según lo establecido en el calendario de actos del **numeral III.1**, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente programa y no se aceptará por ninguna circunstancia presentar una proposición después de dicha hora, por lo que los licitantes podrán realizar su registro a las instalaciones de la Convocante media hora antes del evento.

De conformidad con el artículo 35 de “**La Ley**”, el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo **23 de febrero de 2018, iniciando a las 11:00 horas**, cerrando el inmueble ubicado en sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 4° piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y **será responsabilidad del licitante estar presente con la antelación suficiente para su registro**, por lo que no se recibirá ninguna propuesta presencial que no haya sido registrada por el licitante en el lugar y hora señalados.

III.4.2. LICITANTES QUE PARTICIPAN A TRAVÉS DE COMPRANET.

La documentación Legal administrativa, proposición técnica y económica que a elección del licitante sean enviadas a través del Sistema **CompraNet**, deberán elaborarse conforme a lo señalado en los numerales **V., V.1., V.2., V.3., V.4., V.4.1. y V.4.2.**, de esta Invitación, en formatos PDF, HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en papel membretado del licitante y contar con firma autógrafa, foliada en cada una de sus hojas, y la propuesta en su totalidad deberá ser registrada en CompraNet con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los licitantes deberán concluir el envío de sus propuestas a través de CompraNet una hora antes de la hora de inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública, o de la Convocante, no sea posible abrir el sobre que contenga las proposiciones enviadas a través del Sistema **CompraNet**, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que en el sobre en los que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida en la presente Invitación.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la Convocante.

III.4.3. DESARROLLO DEL ACTO.

El desarrollo será el siguiente:

- A. Se declarará iniciado el acto a la hora indicada en el calendario de eventos de la convocatoria, procediéndose al registro de los licitantes, **los cuales deberán dejar en el estrado su propuesta**. Una vez iniciado el acto no se aceptarán propuestas de licitantes que no hayan llegado en punto de la hora señalada.
- B. Se efectuará la presentación de los Servidores Públicos asistentes, siendo presidido por el Servidor Público designado por la Convocante para tal efecto, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de “**La Ley**” y El “**Reglamento**”.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- C. Acto seguido, la Convocante accederá al Sistema **CompraNet** y procederá a verificar la presentación o no de proposiciones por este medio.
- D. La Convocante descargará las proposiciones presentadas a través del Sistema **CompraNet**, y procederá a la apertura de todos los archivos que contienen la documentación y proposiciones recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

La información descargada Sistema **CompraNet** será impresa a fin de dar cumplimiento al artículo 47 de **El “Reglamento”**, misma que será entregada al área requirente/técnica en CD para su posterior evaluación.

Los licitantes que participen a través de **CompraNet** deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo a la documentación distinta a éstas, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la INVITACIÓN para el inicio de presentación de proposiciones.

En caso de no existir proposiciones a través del Sistema **CompraNet**, el presente procedimiento se desarrollará con las proposiciones presentadas de manera presencial.

- E. Acto seguido, la Convocante procederá a recibir los Sobres que contienen las proposiciones de los licitantes que participan de manera presencial y serán abiertos en el orden en el cual se registraron, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- F. En este acto se procederá a la revisión cuantitativa de los documentos solicitados, sin entrar al análisis detallado de su contenido y se dará lectura al precio que integra la propuesta económica (**Anexo 10**), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 fracción III de **El “Reglamento”**.
- G. Las propuestas no podrán ser retiradas o dejarse sin efectos una vez entregadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, primer párrafo apartado III inciso d) de **El “Reglamento”**.
- H. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el representante del área técnica y requirente, rubricarán la totalidad de las propuestas recibidas, las cuales quedarán en custodia de la Convocante, en caso de no existir un acuerdo unánime por parte de los licitantes, la convocante realizará la designación de dicho representante

Se informa a los licitantes que la rúbrica de la documentación que se menciona en el párrafo anterior, es únicamente para garantizar su integridad y no para revisión por parte del licitante designado o seleccionado para la rúbrica.

Concluido este acto, se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las proposiciones que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma, las que fueron recibidas por escrito y el importe de cada una de ellas, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efectos de su notificación.

La falta de la firma de algún licitante, no invalidará el contenido y efectos del acta.

III.5. FALLO.

Con fundamento en los artículos 37 de **“La Ley”**, así como 39 fracción III inciso k) de **El “Reglamento”**, el fallo de la presente invitación se dará a conocer en junta pública, la cual se llevará a cabo el **26 de febrero de 2018**,

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

iniciando a las 14:00 horas en el en el auditorio del 4º piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La fecha para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando el plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente de conformidad con el artículo 35 fracción III de “**La Ley**” y 48 último párrafo de **El “Reglamento”**.

Las proposiciones que fueron desechadas conforme a lo previsto por el artículo 56 penúltimo párrafo de “**La Ley**”, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, excepto que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para solicitar a la Convocante la devolución de proposiciones desechadas, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir del plazo señalado en el artículo 56 último párrafo de “**La Ley**”, conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de **El “Reglamento”**.

Al término del evento, se levantará el acta de fallo, la que será firmada por los asistentes y de la que se entregará copia a los mismos.

III.6. ACTAS DE LOS ACTOS Y SU NOTIFICACIÓN.

Las actas de las juntas de aclaraciones, de los actos de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de invitación, serán rubricadas y firmadas por los Servidores Públicos que intervinieron en los actos, así como por los licitantes asistentes, a quienes se entregará la copia correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 Bis de **La Ley**.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de invitación cuando éste se realice en junta pública, se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación a disposición de los licitantes que no hayan asistido, entregándose copia de dichas actas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde serán proporcionadas, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Asimismo, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de invitación estarán para consulta en **CompraNet** en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx> , al término del acto correspondiente.

Los licitantes que hubieren presentado sus proposiciones por **CompraNet**, aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través de **CompraNet**, el mismo día en el que se celebre cada acto, sin menoscabo de que puedan acudir a recogerlas al domicilio de la Convocante.

III.7. FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que se derive de la presente Invitación se llevará a cabo dentro de los **15 días naturales** siguientes al de la fecha de **fallo**, conforme a lo señalado en el artículo 46 de **La Ley** y 84 de **El Reglamento**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452 1º Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. CARÁCTER Y CLASIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

IV.1. CARÁCTER DE LA INVITACIÓN.

Con fundamento al artículo 28, fracción I de “**La Ley**”, la presente invitación se convoca con carácter nacional, por lo que solamente podrán participar en este procedimiento, personas morales de nacionalidad mexicana.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

IV.2. CLASIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 Bis fracción III y 27 de “**La Ley**”, la presente Invitación es Mixta, por lo que los licitantes podrán presentar sus preguntas, y proposiciones legal, técnica, y económica en forma presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el Sistema **CompraNet**.

V. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

V.1. PRESENCIAL.

Las proposiciones deberán presentarse en un sobre cerrado el cual contendrá la oferta técnica y económica, dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en forma impresa, ninguno de los documentos presentados deberá tener impreso el escudo nacional ni el logotipo de la Convocante y en medio magnético, **(El no presentar las proposiciones en medio magnético, no será causa de desechamiento de las mismas ya que esta solicitud se realiza a efecto de agilizar la elaboración del contrato respectivo)**, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante **en el caso de que alguna o algunas hojas** de los documentos mencionados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, **la Convocante no podrá desechar la proposición**.

En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 segundo párrafo de **El “Reglamento” de “La Ley”**. Dichas proposiciones se entregaran en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa (no facsímil, escaneada o cualquier otra forma de digitalización o impresión) de la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la proposición, por la misma persona que firme el **Anexo 5** así como los escritos que se solicitan sean incluidos en ambas proposiciones de preferencia en papel membretado del licitante conteniendo la información que se indica en la presente INVITACIÓN.

La documentación distinta a las proposiciones podrá entregarse a elección de los licitantes, dentro o fuera del sobre que las contenga.

Los **licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente invitación**, la cual una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, se considerara vigente y no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de “**La Ley**” y 39 fracción III incisos “d” y “f” de **El “Reglamento”**.

V.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET

En caso de que el licitante presente su propuesta de forma electrónica, no podrá presentar una proposición de forma presencial.

Las proposiciones técnicas y económicas que a elección del licitante sean enviadas por **CompraNet**, deberán elaborarse conforme a lo señalado en los numerales **V., V.1., V.2., V.3., V.4.1. Y V.4.2.**, de esta Invitación, en formatos word, excel, pdf, html o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif, en papel membretado del licitante y contar con firma autógrafa, foliada en cada una de sus hojas, y la propuesta en su totalidad deberá ser registrada en CompraNet con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El domicilio que se señale en el **Anexo 5** será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten de la presente invitación.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Preferentemente, deberán identificarse cada una de las páginas que integran las proposiciones, con los datos siguientes: **el nombre o la razón social del licitante; clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de invitación** cuando ello sea técnicamente posible.

Todas las hojas que integren sus propuestas deberán presentarse debidamente **foliadas**, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 50 de **El “Reglamento”**.

Deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable mediante el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione una vez concluido el proceso de certificación en su medio de información electrónica. Para el envío de las proposiciones documentación legal administrativa, técnica y económica a través de **CompraNet**, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública le proporcione.

Los licitantes que opten por el envío de sus proposiciones a través del Sistema **CompraNet**, deberán concluir el envío de estas y contar con acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de **CompraNet**.

Los licitantes que envíen sus proposiciones a través del Sistema **CompraNet**, admitirán que sus proposiciones no se tendrán por presentadas, cuando los sobres recibidos contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2011.**

V.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRETADO.

1. El licitante deberá presentar su propuesta foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.
2. El licitante deberá presentar copia legible en todas sus fojas y original para cotejo del acta constitutiva, así como su última modificación donde se pueda constatar su objeto social, relación de accionistas y su porcentaje de participación. **En caso de participar a través del Sistema CompraNet, la copia deberá ser certificada ante notario público.**
3. El licitante deberá presentar copia legible en todas sus fojas y original para cotejo del poder notarial donde se especifique que el apoderado goza de poder para actos de administración. **En caso de participar a través del Sistema CompraNet, la copia deberá ser certificada ante notario público.**
4. En el caso de los licitantes que participen en el procedimiento a través del Sistema CompraNet, deberán presentar, declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria de Invitación, de conformidad a la novena disposición del acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. **Anexo 1.**
5. Los licitantes que participen por si mismos o a través de un representante, deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para **comprometerse y**

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

responder por sí o su representada en la presente invitación, así como para suscribir las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V de El **“Reglamento”**.

Para tal efecto, los licitantes deberán requisitar el **Anexo 5** y se deberá insertar la leyenda **“Bajo protesta de decir verdad”**.

El domicilio que se mencione en el documento antes citado, será considerado por la Convocante como el indicado para que el licitante reciba toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento. Asimismo deberán contar con una dirección de correo electrónico e indicarlo en el **Anexo 5**.

6. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona física o moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser alguno de los siguientes documentos: pasaporte, cartilla, credencial para votar, cédula profesional o los formularios FM2 Y FM3, (Estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera) original para cotejo y copia simple por ambos lados para el expediente de la invitación. **En caso de participar a través del Sistema CompraNet, la copia deberá ser certificada ante notario público.**
7. En caso de que se concurra a entregar la proposición técnica y económica en representación de una persona física o moral y no cuente con la representación legal para poder realizar aclaraciones durante el acto de entrega y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se deberá presentar carta poder simple en original. En caso de no contar con carta poder solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador. **Anexo 4.**
8. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de **“La Ley”** y segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de **“La Ley”** Orgánica de la Administración Pública Federal. **Anexo 6.**
9. Escrito del licitante, en el que manifieste esta acepta que en caso de que los archivos electrónicos de la propuesta técnica, la documentación legal y administrativa y la propuesta económica, presentados mediante un dispositivo USB o CD o a través de CompraNet, por alguna razón no imputable a la Convocante no se pudieran imprimir, la impresión sea incorrecta o no sea posible bajar cualquier archivo, del documento que se trate se dará por no presentado.
10. Escrito del licitante en el que manifieste qué documentación de la contenida en sus propuestas técnica y económica considera clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación en términos de los artículos 113 y 117 de **“La Ley”** Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de **“La Ley”** General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **Anexo 7 (Su no presentación no será motivo de desechamiento)**.
11. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de **“La Ley”**. **Anexo 8.**
12. Los licitantes deberán requisitar el formato de estratificación conforme al **Anexo 11.**
13. Escrito en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de **“La Ley”** General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción IX en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. **En caso de ser persona moral**, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. **Anexo 13.**

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

14. Los licitantes deberán presentar documento actualizado expedido por el SAT en el que se emita **opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo** (para efectos del art. 32-D del CFF).). **La fecha de consulta deberá tener como máximo vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.**
15. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo. Apéndice “E”). **La fecha de consulta deberá tener como máximo vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.**

De conformidad con la Regla Quinta del “Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil quince, o la aplicable previo al momento de la suscripción del contrato, debiendo presentar documento emitido por “EL IMSS”

16. Los licitantes deberán presentar la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **La fecha de consulta deberá tener como máximo vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.**

De conformidad con la Cláusula Cuarta el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

17. Los licitantes deberán proporcionar el Registro Único de Proveedores y Contratistas (**RUPC**), en caso de no contar con el deberán presentar un escrito en el que manifiesten que concluirán su trámite de registro antes de que finalice el proceso de invitación. (**Su no presentación no será motivo de desechamiento**).

La falta o error de algún escrito requerido en la documentación Legal-Administrativa (salvo los indicados expresamente en el inciso correspondiente), derivará en que la propuesta no sea objeto de evaluación binaria.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información inconsistente o que no sea fidedigna, será motivo de desechamiento.

Para los licitantes que participen a través del Sistema CompraNet, en aquellos documentos donde aplique y se solicite presentar original y copia, deberán subir en el sistema copia certificada ante notario de los documentos que se traten.

Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada conforme al [Anexo 2](#), el no presentar dicho anexo no será motivo de desechamiento.

V.4. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRE ÚNICO CERRADO).

V.4.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

La proposición técnica deberá presentarse dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en forma impresa y en medio magnético dentro de un sobre cerrado (**formato de Word con la finalidad de agilizar la elaboración del contrato del licitante ganador**), en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto la cual

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

deberá ser la misma que firme el **Anexo 5 cuando menos en la primera y última hoja**, en papel membretado o a través de **CompraNet** y deberá contener la información que se indica a continuación:

1. El licitante deberá presentar su propuesta foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.
2. Descripción y especificaciones a detalle del cumplimiento de las características de los servicios objeto de la presente Invitación, establecidas en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.
3. Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada ha leído la convocatoria, me encuentro conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que es está se señalan. Así mismo cuenta con personal técnico capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio materia de la presente Convocatoria, por lo que en caso de resultar adjudicado garantizará la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo el cual será realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**. **Anexo 9.**
4. Escrito en hoja membretada y en formato libre por parte del Reasegurador Líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo.
5. Escrito en hoja membretada mediante el cual el licitante se comprometa, que en caso de ser el ganador, deberá proporcionar el mismo día de la notificación del fallo, la Carta Cobertura en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, sita en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs. El escrito debe estar firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante e indicar los datos (Nombre, Núm. de Tel. Directo, Correo electrónico), del personal enlace que se designe para el seguimiento y entrega de la Carta Cobertura al Instituto FONACOT.
6. Carta en hoja membretada firmada por el representante legal del licitante en la cual en caso de resultar ganador se obliga a entregar la Póliza del Servicio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
7. Carta en hoja membretada del licitante, firmada por su Representante o Apoderado Legal en la cual manifieste que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten al año, y que tienen la experiencia en materia penal, civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal.
8. Presentar en hoja membretada el Nombre del(os) despacho(s) que proporcionarán el servicio del seguro de responsabilidad patrimonial para el INSTITUTO FONACOT, fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT y Seguro de responsabilidad civil para empleados.
9. Presentar en hoja membretada el domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área Metropolitana y a Nivel Nacional (no aplica fuera de la República Mexicana).
10. Presentar en hoja membretada dirección de Internet de los despachos de abogados con los que brindarán el servicio.
11. Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando que estados y/o ciudades atenderán.
12. Carta membretada del licitante en la que manifieste que el despacho coordinador tiene la estabilidad financiera y trayectoria de negocio para otorgar la confianza de su permanencia por lo que deberá demostrar que tiene una trayectoria como despacho jurídico de al menos 5 (cinco) años en las materias de penal civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal con una estructura

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

de al menos 40 abogados en su nómina interna y con estados financieros sólidos que reflejen, de manera consistente y razonable, ingresos de por lo menos 10 millones de pesos anuales. Asimismo, deberá manifestar que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad suficiente para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten en el transcurso del año.

13. Como parte del Servicio de Asistencia Legal, por medio de la red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier persona física afectada podrá acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la reclamación pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un centro de atención telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial.
14. Con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar mediante documento impreso y en archivo electrónico (en CD) lo siguiente:
 - a) Nombre del(os) despacho(s)
 - b) Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área metropolitana y a nivel nacional (no aplica fuera de la República Mexicana).
 - c) Dirección de Internet de la firma de abogados.
 - d) Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y cantidad de responsables por oficina.
 - e) Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando qué estados y/o ciudades atenderán.
15. Para la extensión de responsabilidad frente al Estado, el licitante deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.
16. El licitante deberá entregar carta en papel membretado y firmado por su representante legal donde manifiesta que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, así como con la autorización vigente para operar como compañía de seguros, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cumplir con la prestación del servicio considerando en este Anexo Técnico de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive del proceso correspondiente. Asimismo el promedio que ha tenido su representada en los dos últimos años de coberturas de reservas técnicas de conformidad con lo publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
17. El licitante deberá presentar el promedio que ha tenido su representada en los dos últimos años de coberturas de reservas técnicas de conformidad con lo publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para los licitantes que participen a través del Sistema CompraNet, en aquellos documentos donde aplique y se solicite presentar original y copia, deberán subir en el sistema copia certificada ante notario de los documentos que se traten.

Para el caso de proposiciones presentadas de forma presencial en todos los casos en los que se requiera que los documentos se presenten firmados, deberá considerarse que la firma tendrá que ser autógrafa, es decir no se aceptará firma en facsímil, escaneada o cualquier otra forma de digitalización o impresión.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información o declaración falsa, o que actúe con dolo o mala fe, su propuesta será desechada y en su caso, procederá la notificación al Órgano Interno de Control para que realice la investigación respectiva y de ser procedente, aplique las sanciones que indica el artículo 60 de “La Ley”.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

La falta o error en la presentación de algún documento en la proposición técnica, afectará la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de descalificación a menos de que dicho documento pueda ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica o económica de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de “La Ley”.

Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada conforme al **Anexo 3**, el no presentar dicho anexo no será motivo de desechamiento.

V.4.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá presentarse dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en forma impresa y en medio magnético de manera independiente al de la proposición técnica (**formato de Word con la finalidad de agilizar la elaboración del contrato del licitante ganador**), ninguno de los documentos presentados deberá tener impreso el escudo nacional ni el logotipo de la Convocante, pudiéndose presentar en el formato del **Anexo 10**, en sobre cerrado, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en Moneda Nacional, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el **Anexo 5**, de preferencia en papel con membrete del licitante o a través de **CompraNet** y deberá contener su proposición económica la información que se indica a continuación:

- A.** Indicar el número de la presente Invitación.
- B.** Se deberá cotizar el precio unitario de los servicios solicitados en el **Anexo 12 "Características Técnicas del servicio"**, para lo cual deberá requisitar el formato considerando la información contenida en el **Anexo 10 Propuesta Económica**.
- C.** Subtotal de la propuesta.
- D.** En su caso, los descuentos que se ofrezcan.
- E.** Porcentaje e importe del impuesto al valor agregado.
- F.** Importe total de la propuesta con número y letra.
- G.** La indicación de que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2018, que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

El no presentar la proposición económica en medio magnético, no será causa de desechamiento de la misma.

En caso de que la proposición económica no coincida con los términos de la propuesta técnica, la propuesta en su conjunto será desechada.

Se sugiere utilizar el **Anexo 10** que se integra en esta convocatoria, si se utiliza otro formato distinto deberá contener, los requisitos mínimos solicitados en el **numeral V.4.2** y el anexo antes mencionado.

La falta de algún requisito en la proposición económica, será causa de desechamiento de la misma, lo cual se hará del conocimiento de los participantes al momento del fallo.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

VI. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso “d” del **Reglamento de La Ley**, se comunica que el contrato que se derive de la presente Invitación será solo por el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

VII. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

VII.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.

La convocante únicamente considerará las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos solicitados y condiciones establecidas en el **Anexo 12 “Características Técnicas Del Servicio”** de esta invitación y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

- A. El Área técnica y requeriente verificará, que se garanticen y satisfagan las condiciones de los servicios sujetos de contratación,
- B. Con fundamento en el artículo 36 párrafo segundo de **“La Ley”** y 51 del **“Reglamento”**, el área técnica y/o requeriente realizará la evaluación de las propuestas técnicas, mediante el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple).

La Convocante podrá evaluar al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo para adjudicar el Contrato. Para tal efecto, el licitante deberá cumplir con todos los requisitos solicitados en la presente INVITACIÓN.

- C. En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente invitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, la Convocante podrá efectuar reducciones hasta del 10% (diez por ciento) de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de **El “Reglamento”**.
- D. La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información o declaración falsa, o que actúe con dolo o mala fe, su propuesta será desechada y en su caso procederá a la notificación al Órgano Interno de Control para que de considerarlo procedente aplique las sanciones que indica el artículo 60 de **“La Ley”**.
- E. Una vez realizada la evaluación de las propuestas técnicas se considerarán técnicamente solventes aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos señalados en el **Anexo 12 “Características Técnicas del servicio”**, conforme al dictamen realizado por la Dirección de Recursos Humanos. Aquellas propuestas que no obtengan un dictamen favorable del análisis de sus propuestas técnicas serán consideradas insolventes y no se tomará en cuenta su propuesta económica.
- F. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **El “Reglamento”**, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, la Convocante procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la corrección, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error;
- G. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se determinarán solventes aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos en esta INVITACIÓN y cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante.
- H. Se realizará la evaluación económica con fundamento en lo establecido en el artículo 36 de **“La Ley”** y 51 del **“Reglamento”**, basado en la información disponible en la Convocante (invitaciones, investigación de mercado, etc.), de Organismos Públicos o Privados (Cámaras, Asociaciones, Agrupaciones Industriales o Comerciales Representativas del Ramo correspondiente), del licitante ganador, o una combinación de

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

dichas fuentes de información.

- I. La evaluación de las proposiciones económicas se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todos los precios ofertados por los licitantes de acuerdo al **Anexo 10** y los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados.

VII.2. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Recursos Humanos verificará que las propuestas técnicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en la presente convocatoria con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de La Ley y 51 de El Reglamento y realizará la evaluación de las propuestas técnicas, mediante el criterio de evaluación binario (cumple / No cumple).

Únicamente aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán factibles de evaluación considerando los requisitos y documentos que se indican en el numeral **V.4.1.** y al **Anexo 12 "Características Técnicas del servicio"** y los que se deriven de la Junta de aclaraciones al contenido de la misma.

Todos los puntos antes descritos se deberán cumplir a satisfacción de la Convocante con las condiciones técnicas correspondientes. El no cumplir con alguno de los conceptos solicitados en éste punto será causa de desechamiento.

La omisión o error en la presentación o incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en el **Anexo 12 "Características Técnicas del servicio"**, afectará la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de desechamiento.

VII.3. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La convocante procederá a realizar la evaluación económica considerando los siguientes puntos:

- A. Se evaluarán las proposiciones revisando que las ofertas cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- B. En caso de existir más de dos proposiciones, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo.
- C. La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todos los precios ofertados por los licitantes en el **Anexo 10** y los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados.
- D. La Convocante evaluará las proposiciones económicas y determinará el precio no aceptable, al que se obtenga después de sumarle 10% (un diez por ciento), al precio que se obtenga después de sacar la mediana a los precios obtenidos en la Investigación de Mercado previamente realizada para la presente invitación.

Asimismo, la convocante determinará el precio conveniente, a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente invitación y a este se le restará el 40% (cuarenta por ciento).

- E. Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por la Convocante, lo que se hará constar en el dictamen de fallo, haciéndolo del conocimiento del licitante, si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- F. La Convocante podrá desechar las proposiciones cuyo precio sea de tal forma desproporcionado con respecto a los del mercado, conforme a la investigación de precios realizada.

VII.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez hecha la evaluación binaria de las proposiciones, (de conformidad con el segundo párrafo del artículo 36 de **“La Ley”**) el contrato se adjudicará a un solo licitante, considerando la suficiencia presupuestal, cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Invitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Art. 36 bis de **“La Ley”**). Se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora.

Si derivado de la evaluación económica, se obtuviera un empate en la propuesta de dos o más licitantes, para la adjudicación se dará preferencia al licitante que manifieste pertenecer al sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. Lo anterior, con fundamento en el artículo 36 Bis segundo párrafo de **“La Ley”** y 54 de **El “Reglamento”**.

En caso de subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber licitantes de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de mi pymes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

VII.5. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV de **La Ley**, será causa de desechamiento las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. La falta o error de algún documento solicitado en los numerales **V.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.4.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y V.4.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, así como, cuando se solicite información de algún dato o datos en particular, en uno o más documentos y este o estos sea(n) omitido(s) y/o este o estos difieran uno del otro, será causa de desechamiento de la proposición del licitante.
2. El incumplimiento de alguno de los requisitos que afecten la solvencia de las proposiciones de acuerdo a lo establecido en la INVITACIÓN, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del servicio o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
3. Que no cumplan con alguno de los requisitos o características establecidas en la presente INVITACIÓN o los que se deriven del acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición.
4. Cuando la documentación legal-administrativa, así como las proposiciones técnicas y económicas presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencias respecto del cumplimiento, presente contradicciones entre los diversos documentos, o bien, exista contradicción en los datos asentados en los documentos solicitados o en las propias proposiciones. Asimismo, se desecharán las proposiciones cuando la Convocante verifique que los documentos presentados en la documentación Legal y Administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, manifiesten información falsa.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

5. Cuando presenten documentos **no** legibles, alterados, tachados o con enmendaduras.
6. Cuando la copia simple de la identificación oficial solicitada en el **inciso 5** del numeral **V.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** de la presente INVITACIÓN, **no se encuentre vigente** (a las señaladas y denominadas por el propio Instituto Nacional Electoral como “03”, “09” y “12”), o no sea legible en los datos o firma contenidos en la misma.
7. Que el Objeto Social del licitante establecido en el Acta Constitutiva no se relacione con el Objeto de la Presente INVITACIÓN.
8. Cuando el licitante no presente **Acuse de Recepción** mediante el cual solicitó **opinión al SAT**, sobre sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
9. Cuando la copia del **Acuse de Recepción** mediante el cual el licitante solicitó **opinión al SAT**, señale que el licitante presente **opinión negativa** sobre sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
10. Cuando el licitante no presente **Acuse de Recepción** mediante el cual solicitó **opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, sobre sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
11. Cuando la copia del **Acuse de Recepción** mediante el cual el licitante solicitó **opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, señale **opinión negativa** sobre sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
12. Cuando no presente **la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en donde compruebe que esta al corriente de sus obligaciones con dicho Instituto.
13. De conformidad con el artículo 50 de **El “Reglamento”** cuando de manera individual, la documentación solicitada en los numerales **V.3, V.4.1 y V.4.2.**, carezcan absolutamente de número de folio, o bien, no exista continuidad en los mismos.

O bien, si en la documentación Legal – Administrativa, o en la Proposición Técnica y/o en la Proposición Económica, de manera individual, consta de 100 (cien) hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero se tienen 100 hojas o 70 entre estas y sin foliar, en dicho supuesto no encuentran continuidad, por tal motivo, es causa de desechamiento.
14. En caso de que la proposición económica no coincida con los términos de la proposición técnica.
15. Cuando presenten más de una propuesta técnica y/o económica.
16. Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% del volumen o conceptos solicitados por la convocante en el **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, de la presente INVITACIÓN.
17. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
18. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los **Artículos 50 y 60 de “La Ley”**.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

19. Cuando se solicite en algún escrito la manifestación de **“Bajo Protesta de Decir Verdad”** y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
20. La falta de firma autógrafa o firma electrónica del Apoderado o Representante Legal del licitante, en aquellos documentos que así lo requieran (firma digital).
21. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de **“La Ley”**, al **“Reglamento”** o a cualquier otro ordenamiento Legal en la materia.
22. Los licitantes participantes se encuentren inhabilitados por resolución de la **Secretaría de la Función Pública**.
23. Cuando no integren las copias certificadas ante notario público, los licitantes que elijan participar a través del sistema Compranet, en lo correspondiente a cada uno de los originales de los documentos requeridos en los numerales **V.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.4.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA**, será motivo de desechamiento.

Durante la revisión cuantitativa de la documentación sólo se hará la indicación del documento que no haya sido presentado, lo cual se hará constar en el acuse presentado para tal fin, los motivos de incumplimiento se darán a conocer en el acto de fallo a partir del resultado de la evaluación binaria de Cumple/No Cumple.

La convocante de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 56 último párrafo de “La Ley”**, las proposiciones desechadas, podrán ser devueltas a los licitantes previa solicitud por escrito en papel membretado del licitante dirigido a la Subdirección de Adquisiciones, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se da a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

**VIII. DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.
VIII.1. DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.**

La presente Invitación se declarará desierta de conformidad con lo establecido en los artículos 38 párrafo primero de **“La Ley”**, 58 y 77 de **El “Reglamento”** cuando:

- A. No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura;
- B. Cuando las proposiciones presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en esta INVITACIÓN;
- C. Los precios no sean aceptables o convenientes, si así lo considera la Convocante, conforme a lo dispuesto en el numeral **VII.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES**.
- D. Cuando la propuesta económica sea superior a la suficiencia presupuestal autorizada.

VIII.2. SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN

TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO

La Convocante podrá suspender la Invitación de forma temporal cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo que establece el Código Civil Federal.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la Invitación la Convocante reanudará la misma, previo aviso por escrito a todos los involucrados.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

DEFINITIVA

La Convocante podrá suspender la Invitación en forma definitiva, cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo que establece el Código Civil Federal.

POR INCONFORMIDAD

El procedimiento de Invitación se podrá suspender temporalmente cuando la autoridad que conozca de la inconformidad advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de **La Ley** o a las que de ella deriven, conforme a lo establecido en el artículo 70 de **La Ley**. En estos casos se notificará por escrito a todos los involucrados.

La Convocante una vez que haya recibido la resolución por parte de la Secretaría de la Función Pública notificará por escrito el resultado de la misma, a todos los involucrados.

VIII.3. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.

Se podrá cancelar la presente Invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo cuarto de **La Ley**, cuando:

- A. Existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la Convocante.
- B. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- C. La pérdida del mecanismo de seguridad del sistema **CompraNet**, por parte de la Convocante.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la Convocante cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el artículo 101 último párrafo de **El Reglamento de La Ley**.

**IX. NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
IX.1. NULIDADES.**

Aquéllos actos que se realicen entre la Convocante y los licitantes, en contravención a lo dispuesto por **La Ley**, **El Reglamento** y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

IX.2. INCONFORMIDADES.

Los licitantes se podrán inconformar en los términos del artículo 65 de “**LA LEY**”, y remitir su inconformidad al Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, con oficinas Los licitantes se podrán inconformar en los términos del artículo 65 de **La Ley**, y remitir su inconformidad al Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, Avenida Insurgentes Sur No. 452, pisos 2do y 3ro, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, con teléfono 52-65-74-00 Extensiones 7494 y 7828, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En tal sentido la inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública, las inconformidades deberán presentarse dentro de los plazos que se señalan en el artículo 65 de “**LA LEY**”. Transcurrido el plazo establecido, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

IX.3. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación de **La Ley y El Reglamento**, serán resueltas por la Secretaría de la Función Pública; respecto de los contratos que se derive de la presente Invitación, serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de **CompraNet**, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en **CompraNet**, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

X. TIPO Y MODELO DE CONTRATO.

Los compromisos que se deriven de la presente Invitación, se formalizarán mediante la suscripción de un contrato, que se elaborará de conformidad con **La Ley, El Reglamento**, la presente convocatoria, la junta de aclaraciones y las demás disposiciones legales aplicables, cuyo modelo se anexa a la presente convocatoria como parte integrante de la misma. **Anexo 15.**

X.1. DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

El licitante que resulte ganador, deberá presentarse el día hábil siguiente de haberse emitido el fallo, en el domicilio de la Convocante, dentro del horario de las 9:00 a las 15:00 horas o de las 16:00 a las 18:00 horas; presentando escrito en el que relacione la entrega de la siguiente documentación:

1. Exhibir para cotejo copia certificada y entregar copia simple del acta constitutiva del licitante conteniendo la inscripción del Registro Público del Comercio o de Asociaciones Civiles, según corresponda, así como todas las modificaciones existentes.
2. Exhibir copia certificada del testimonio notarial con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Poder General para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato y entregar copia simple.
3. Exhibir identificación oficial vigente del representante legal o de quien suscriba el contrato (Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del servicio Militar Nacional o Credencial para votar) y entregar copia simple.
4. Exhibir original de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar copia simple.
5. Comprobante de domicilio (copia del último recibo telefónico, recibo de luz, agua)
6. Presentar carta con datos bancarios (Nombre del banco, No. de plaza, No. de sucursal, No. de cuenta y el No. de clave.)
7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, prevista en la regla **2.1.31** de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2017, o aquella que en el futuro la sustituya. **(En caso de que no se encuentre vigente la presentada en su propuesta).**
8. Deberá presentar documento emitido por “EL IMSS” en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** en sentido positivo. **(En caso de que no se encuentre vigente la presentada en su propuesta).**
9. Los licitantes deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

donde compruebe que esta al corriente de sus obligaciones con dicho Instituto. ”.(En caso de que no se encuentre vigente la presentada en su propuesta).

X.2. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

El contrato que se derive de esta Invitación, estando vigente, sólo se podrá modificar conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de **La Ley** y 91 y 92 de **El Reglamento**.

X.3. PRÓRROGAS.

La modificación del plazo estipulado para la realización del servicio y entrega de pólizas por parte del licitante ganador, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Convocante, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente del procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de **El Reglamento** de **La Ley**. Dicha modificación deberá formalizarse a través del convenio modificatorio correspondiente y en cuyo caso no serán aplicables las penas convencionales. Cabe señalar que toda solicitud de prórroga atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarse documentalmente.

X.4. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El licitante ganador que no se presente a firmar el contrato conforme a lo establecido en el **numeral III.7**, por causas imputables al mismo, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 59 y 60 fracción I de **La Ley**. En este caso, la Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo de **La Ley**.

X.5. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de **La Ley** y 98 de **El Reglamento**, la Convocante podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que se derive de esta Invitación, por la siguiente causa:

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del licitante ganador, pactadas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de **La Ley**, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el licitante ganador en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Convocante.

X.6. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 55 Bis de **La Ley** y 102 de **El Reglamento**, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la Convocante, quedando únicamente obligado el Instituto FONACOT a reembolsar al licitante ganador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

El licitante ganador podrá solicitar al Instituto FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión de requerir los servicios, según corresponda.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 de **El Reglamento de La Ley**, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del licitante ganador.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la **La Ley** y 102 de **El Reglamento**.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018.

ANEXO 1

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y **CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales. Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros. El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

- 2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:
 - I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
 - IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
 - V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- VI. RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;
- VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

- 3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.
- 4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.
- 5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

- 6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:
 - a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
 - b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
 - c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
 - d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.
- 7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

- 8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

- 9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

- 10.-** La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.
- 11.-** Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

- 12.-** La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.
- 13.-** Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

- 14.-** Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.
- El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
Acta de Nacimiento. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente: Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. Identificación oficial con fotografía. Cédula de identificación fiscal (opcional).	Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

- 15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- 16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.
CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.
Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.
- 17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Unico de Proveedores y de Contratistas.

- 18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:
- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
 - II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
 - III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
 - IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
 - VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
 - VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

- 19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.
- 20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- 21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.
La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.
- 22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.
- 23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:
- Aplicación de penas convencionales;
 - Deducciones al pago o retenciones;
 - Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
 - Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
 - Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

- 24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.
- 25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.
- 26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.
- 27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.
La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.
- 28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:
- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.
- 29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.
- 30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

- 31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.
- 32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.
- 33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.
- 34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.
- 35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018.

**ANEXO 1
PARA LOS LICITANTES QUE PARTICIPAN A TRAVÉS DE COMPRANET**

(UTILIZAR PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE**

FECHA

C. _____ en mi carácter de _____ (Carácter que ostenta quien otorga el poder) de la _____ (Nombre de la empresa licitante), manifiesto que acepto todas las cláusulas y condiciones de la INVITACIÓN de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. _____, de conformidad Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Así mismo acepto que en caso de que los archivos de mi propuesta técnica, la documentación legal y administrativa y mi propuesta económica, por alguna razón no imputable a la Convocante no se pudieran imprimir, la impresión sea incorrecta o no sea posible bajar cualquier archivo, del documento que se trate se dará por no presentado.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018.

ANEXO 2

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL V.3 DE LA INVITACIÓN		
DESCRIPCIÓN	PRESENTA	
	SÍ	NO
El licitante deberá presentar su Carta de interés en participar		
1.	El licitante deberá presentar su propuesta foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.	
2.	El licitante deberá presentar copia legible en todas sus fojas y original para cotejo del acta constitutiva, así como su última modificación donde se pueda constatar su objeto social, relación de accionistas y su porcentaje de participación. En caso de participar a través del Sistema CompraNet, la copia deberá ser certificada ante notario público.	
3.	El licitante deberá presentar copia legible en todas sus fojas y original para cotejo del poder notarial donde se especifique que el apoderado goza de poder para actos de administración. En caso de participar a través del Sistema CompraNet, la copia deberá ser certificada ante notario público.	
4.	En el caso de los licitantes que participen en el procedimiento a través del Sistema CompraNet, deberán presentar, declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria de Invitación, de conformidad a la novena disposición del acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. Anexo 1.	
5.	Los licitantes que participen por sí mismos o a través de un representante, deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y responder por sí o su representada en la presente invitación , así como para suscribir las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V de El “Reglamento”. Para tal efecto, los licitantes deberán requisitar el Anexo 5 y se deberá insertar la leyenda “ Bajo protesta de decir verdad ”. El domicilio que se mencione en el documento antes citado, será considerado por la Convocante como el indicado para que el licitante reciba toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento. Asimismo deberán contar con una dirección de correo electrónico e indicarlo en el Anexo 5.	
6.	Identificación oficial vigente del representante legal de la persona física o moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser alguno de los siguientes documentos: pasaporte, cartilla, credencial para votar, cédula profesional o los formularios FM2 Y FM3, (Estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera) original para cotejo y copia simple por ambos lados para el expediente de la invitación. En caso de participar a través del Sistema CompraNet, la copia deberá ser certificada ante notario público.	
7.	En caso de que se concurre a entregar la proposición técnica y económica en representación de una persona física o moral y no cuente con la representación legal para poder realizar aclaraciones durante el acto de entrega y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se deberá presentar carta poder simple en original. En caso de no contar con carta poder solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador. Anexo 4.	

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL V.3 DE LA INVITACIÓN			
DESCRIPCIÓN		PRESENTA	
		SÍ	NO
8.	Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de “La Ley” y segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de “La Ley” Orgánica de la Administración Pública Federal. Anexo 6.		
9.	Escrito del licitante, en el que manifieste esta acepta que en caso de que los archivos electrónicos de la propuesta técnica, la documentación legal y administrativa y la propuesta económica, presentados mediante un dispositivo USB o CD o a través de CompraNet, por alguna razón no imputable a la Convocante no se pudieran imprimir, la impresión sea incorrecta o no sea posible bajar cualquier archivo, del documento que se trate se dará por no presentado.		
10.	Escrito del licitante en el que manifieste qué documentación de la contenida en sus propuestas técnica y económica considera clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación en términos de los artículos 113 y 117 de “La Ley” Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de “La Ley” General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Anexo 7 (Su no presentación no será motivo de desechamiento).		
11.	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de “La Ley”. Anexo 8.		
12.	Los licitantes deberán requisitar el formato de estratificación conforme al Anexo 11.		
13.	Escrito en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de “La Ley” General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción IX en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de ser persona moral , dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Anexo 13.		
14.	Los licitantes deberán presentar documento actualizado expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo (para efectos del art. 32-D del CFF). La fecha de consulta deberá tener como máximo vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.		
15.	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo. Apéndice “E”). La fecha de consulta deberá tener como máximo vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones.		
16.	Los licitantes deberán presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos , emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La fecha de consulta deberá tener como máximo vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones		
17.	Los licitantes deberán proporcionar el Registro Unico de Proveedores y Contratistas (RUPC), en caso de no contar con el deberán presentar un escrito en el que manifiesten que concluirán su trámite de registro antes de que finalice el proceso de invitación. (Su no presentación no será motivo de desechamiento).		

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL V.3 DE LA INVITACIÓN		
DESCRIPCIÓN	PRESENTA	
	SÍ	NO
<p>La falta o error de algún escrito requerido en la documentación Legal-Administrativa (salvo los indicados expresamente en el inciso correspondiente), derivará en que la propuesta no sea objeto de evaluación Binaria.</p> <p>La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información inconsistente o que no sea fidedigna, será motivo de desechamiento.</p> <p>Para los licitantes que participen a través del Sistema CompraNet, en aquellos documentos donde aplique y se solicite presentar original y copia, deberán subir en el sistema copia certificada ante notario de los documentos que se traten.</p> <p>Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada conforme al Anexo 2, el no presentar dicho anexo no será motivo de desechamiento.</p>		

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018.

ANEXO 3

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL V.4.1			
DESCRIPCIÓN		SI PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
1.	El licitante deberá presentar su propuesta foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.		
2.	Descripción y especificaciones a detalle del cumplimiento de las características de los servicios objeto de la presente Invitación, establecidas en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio" , considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.		
3.	Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada ha leído la convocatoria, me encuentro conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que es está se señalan. Así mismo cuenta con personal técnico capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio materia de la presente Convocatoria, por lo que en caso de resultar adjudicado garantizará la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo el cual será realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, conforme a las condiciones descritas en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio" . Anexo 9.		
4.	Escrito en hoja membretada y en formato libre por parte del Reasegurador Líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo.		
5.	Escrito en hoja membretada mediante el cual el licitante se comprometa, que en caso de ser el ganador, deberá proporcionar el mismo día de la notificación del fallo, la Carta Cobertura en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, sita en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs. El escrito debe estar firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante e indicar los datos (Nombre, Núm. de Tel. Directo, Correo electrónico), del personal enlace que se designe para el seguimiento y entrega de la Carta Cobertura al Instituto FONACOT.		
6.	Carta en hoja membretada firmada por el representante legal del licitante en la cual en caso de resultar ganador se obliga a entregar la Póliza del Servicio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.		
7.	Carta en hoja membretada del licitante, firmada por su Representante o Apoderado Legal en la cual manifieste que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten al año, y que tienen la experiencia en materia penal, civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal.		
8.	Presentar en hoja membretada el Nombre del(os) despacho(s) que proporcionarán el servicio del seguro de responsabilidad patrimonial para el INSTITUTO FONACOT, fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT y Seguro de responsabilidad civil para empleados.		
9.	Presentar en hoja membretada el domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área Metropolitana y a Nivel Nacional (no aplica fuera de la República Mexicana).		
10.	Presentar en hoja membretada dirección de Internet de los despachos de abogados con los que brindarán el servicio.		
11.	Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando que estados y/o ciudades atenderán.		

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL V.4.1		
DESCRIPCIÓN	SI PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
12. Carta membretada del licitante en la que manifieste que el despacho coordinador tiene la estabilidad financiera y trayectoria de negocio para otorgar la confianza de su permanencia por lo que deberá demostrar que tiene una trayectoria como despacho jurídico de al menos 5 (cinco) años en las materias de penal civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal con una estructura de al menos 40 abogados en su nómina interna y con estados financieros sólidos que reflejen, de manera consistente y razonable, ingresos de por lo menos 10 millones de pesos anuales. Asimismo, deberá manifestar que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad suficiente para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten en el transcurso del año.		
13. Como parte del Servicio de Asistencia Legal, por medio de la red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier persona física afectada podrá acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la reclamación pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un centro de atención telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial.		
14. Con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar mediante documento impreso y en archivo electrónico (en CD) lo siguiente: a) Nombre del(os) despacho(s) b) Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área metropolitana y a nivel nacional (no aplica fuera de la República Mexicana). c) Dirección de Internet de la firma de abogados. d) Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y cantidad de responsables por oficina. e) Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando qué estados y/o ciudades atenderán.		
15. Para la extensión de responsabilidad frente al Estado, el licitante deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.		
16. El licitante deberá entregar carta en papel membretado y firmado por su representante legal donde manifiesta que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, así como con la autorización vigente para operar como compañía de seguros, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cumplir con la prestación del servicio considerando en este Anexo Técnico de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive del proceso correspondiente. Asimismo el promedio que ha tenido su representada en los dos últimos años de coberturas de reservas técnicas de conformidad con lo publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.		
17. El licitante deberá presentar el promedio que ha tenido su representada en los dos últimos años de coberturas de reservas técnicas de conformidad con lo publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.		

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL V.4.1		
DESCRIPCIÓN	SI PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
<p><u>Para los licitantes que participen a través del Sistema CompraNet, en aquellos documentos donde aplique y se solicite presentar original y copia, deberán subir en el sistema copia certificada ante notario de los documentos que se traten.</u></p> <p>Para el caso de proposiciones presentadas de forma presencial en todos los casos en los que se requiera que los documentos se presenten firmados, deberá considerarse que la firma tendrá que ser autógrafa, es decir no se aceptará firma en facsímil, escaneada o cualquier otra forma de digitalización o impresión.</p> <p>La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información o declaración falsa, o que actúe con dolo o mala fe, su propuesta será desechada y en su caso, procederá la notificación al Órgano Interno de Control para que realice la investigación respectiva y de ser procedente, aplique las sanciones que indica el artículo 60 de “La Ley”.</p> <p>La falta o error en la presentación de algún documento en la proposición técnica, afectará la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de descalificación a menos de que dicho documento pueda ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica o económica de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de “La Ley”.</p> <p>Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada conforme al Anexo 3, el no presentar dicho anexo no será motivo de desechamiento.</p>		

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 4

PARA LOS LICITANTES QUE PARTICIPAN A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE

(UTILIZAR PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FECHA

C. _____ en mi carácter de _____ (Carácter que ostenta quien otorga el poder) de la _____ (Nombre de la empresa licitante), según el instrumento notarial No. _____ de fecha _____, otorgado ante Notario Público Número _____ en la ciudad de _____ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número _____.

Por este conducto autorizo a _____ para que a nombre de mi representada, se encargue de las siguientes gestiones:

Entregar y recibir documentación, comparecer a los Actos de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas y Fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. _____, Convocada por el Instituto FONACOT.

(Nombre, domicilio y firma de
quien otorga el poder)

(Nombre, domicilio y firma de
quien otorga el poder)

TESTIGOS

(Nombre, domicilio y firma)

(Nombre, domicilio y firma)

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 5

PERSONA MORAL

Nombre del representante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que es mi interés participar en el procedimiento de _____ y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que, cuento con las facultades suficientes para comprometerme y responder por mi o mi representada en la presente invitación, así como para suscribir las proposiciones técnicas y económicas a nombre y representación de _____ (persona moral) de nacionalidad mexicana.

Registro Federal de Contribuyentes:			
Nacionalidad:			
Domicilio Fiscal para recibir notificaciones:			
Calle y Número			
Colonia :		Delegación o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico para recibir notificaciones:			
N° de la escritura o instrumento jurídico en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:	
Número de inscripción en el registro público de Comercio:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario o Fedatario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de accionistas:			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:	Porcentaje de participación accionaria:
Descripción del objeto social:			
Reformas al Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio:			
Nombre del Apoderado o Representante:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Este formato deberá ir acompañado:

- **Copia legible en cada una de sus fojas del Acta constitutiva así como su última modificación donde se pueda constatar su relación de accionistas y su porcentaje de participación.**
- **Copia legible en cada una de sus fojas del poder notarial donde se especifique que el apoderado legal goza de poder para actos de administración.**

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario
Nombre y Firma

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 6

**MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LAASSP.**

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

_____ de _____ de _____

C. _____ Representante Legal de _____
según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. _____ de fecha
_____ otorgado ante el Notario Público No. _____ de la ciudad de
_____, manifiesto; bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes
del licitante que represento, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se
reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las sanciones
correspondientes.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su
contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 7

_____ de _____ de _____

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e.**

_____, manifiesto en términos de los artículos 113 y 117 de “**La Ley**”
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de “**La Ley**” General de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que la documentación
_____ (indicar cuales de los documentos contenidos en su
propuesta técnica y económica según sea el caso se encuentran clasificados como: confidencial, reservada y/o
comercial reservada, en términos de los artículos antes citados, explicando los motivos de clasificación.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ de _____ de _____

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

C. _____, representante legal del licitante _____, quién participa en el procedimiento de **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. _____**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí o por interpósita persona, nos abstenremos de adoptar conductas, en la que los Servidores Públicos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 9

**MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y SUFICIENTE PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

_____ de _____ de _____

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

C. _____, representante legal del licitante _____, quién participa en el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. _____, manifiesto que he leído la convocatoria, me encuentro conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que es está se señalan. Así mismo, mi representada cuenta con personal técnico capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio materia de la presente Convocatoria, por lo que en caso de resultar adjudicado garantizaré la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato, por mi cuenta, cargo y riesgo el cual será realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, conforme a las condiciones descritas en el **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 10

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2018

El licitante a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el [Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”](#).

La indicación de que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2018 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

	Sección I	Sección II	Sección III A
Prima Neta			
Total Prima Neta	(Suma de la Prima Neta de la Sección I, II y III A)		
Derecho de Emisión			
I.V.A.			
PRIMA TOTAL EN MONEDA NACIONAL:			

SECCION III B

Los licitantes deberán considerar como parte integral de su propuesta económica los montos de potenciación para efectos de la evaluación de los mismos en su proposición, las cuales deberán ser congruentes con los costos de las primas prevaletientes en el mercado, así como a la siniestralidad histórica de la convocante. Dichos montos no deben integrarse al importe de la póliza ya que estos serán pagados por los funcionarios que lo soliciten.

NIVEL	Prima Neta (no incluye IVA)
ALTO	
MEDIO	
BAJO	

ENDOSO 1	
Nivel	Prima Neta por el período de vigencia (Con IVA incluido)
Alto	
Medio	
Bajo	

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Para contratar el presente endoso, el asegurado deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes después de la fecha de inicio de **vigencia** de la póliza o de su alta subsecuente al servicio del Instituto.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

ENDOSO 2 PÉRDIDA DE INGRESOS

NIVEL	Prima Neta (no incluye IVA)
ALTO	
MEDIO	
BAJO	

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIONES

NIVEL	Prima Neta (no incluye IVA)
ALTO	
MEDIO	
BAJO	

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 11

FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN

(EN CASO DE QUE LA EMPRESA LICITANTE SUPERE LOS RANGOS AQUI SEÑALADOS BASTARÁ CON QUE PRESENTE JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA UN ESCRITO EN EL CUAL SU REPRESENTANTE MANIFIESTE QUE ES UNA EMPRESA GRANDE)

_____ de _____ de 2018 (1)
_____ (2)

Presente.

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10), atendiendo lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (MDP) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) x 10% (monto de Ventas Anuales) x 90% e cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ (11);

ATENTAMENTE
_____ (13)

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 12

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO”

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación del Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Sección I) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT. Con la cobertura de Responsabilidad Corporativa de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT). Sección II) Fraude de Empleados Sección III) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT Con coberturas de: A) Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y B) la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.	Servicio	1

II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

REASEGURO.

El prestador del servicio deberá entregar como parte de su propuesta técnica un comunicado en formato libre por parte del reasegurador líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo. El prestador del servicio deberá indicar a más tardar al inicio de vigencia de la póliza, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que será la autoridad competente la que verifique el cumplimiento a la normatividad de la materia de reaseguros. Adicionalmente deberán indicar su experiencia en el ramo y la mecánica de siniestros acordada entre aseguradora y reasegurador.

POTENCIACIÓN DEL SEGURO

El prestador del servicio deberá considerar como parte integral de su propuesta económica los montos de potenciación para efectos de la evaluación de los mismos en su proposición, las cuales deberán ser congruentes con los costos de las primas prevalecientes en el mercado. Dichos montos no deben integrarse al importe de la póliza ya que estos serán pagados por los funcionarios que lo soliciten.

INFORMACIÓN DISPONIBLE:

Las aseguradoras participantes podrán encontrar información sobre el Instituto FONACOT en la página de internet www.fonacot.gob.mx.

La información disponible a diciembre de 2017, reporta que los empleados del Instituto FONACOT que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los grupos P a G de las “Percepciones Ordinarias Brutas para el Presidente de la República y los Funcionarios de Mando y Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades” del “Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, se encuentran ubicados en los siguientes puestos:

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

PUESTO	CANTIDAD
DIRECTOR GENERAL	1
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS	2
SUBDIRECTORES GENERALES	11
DIRECTORES DE ÁREA	30
DIRECTORES REGIONALES	6
TOTAL	

PUESTO	CANTIDAD
DIRECTORES ESTATALES Y DE PLAZA	34
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y GERENTE	68
JEFES DE DEPARTAMENTO	35
COORDINADORES TECNICOS ADMINISTRATIVOS	146
TOTAL	333

SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

El Servicio de Asistencia Legal previsto en este Anexo, se proporcionará mediante la contratación de abogados que elija la aseguradora que preste el servicio, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de servicio legal. El Servicio de Asistencia Legal sólo operará para la república mexicana.

El Servicio de Asistencia Legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que, cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto el Instituto FONACOT) puedan hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una reclamación en los términos establecidos en la póliza correspondiente, siendo aplicable a dicho servicio de asistencia las exclusiones establecidas para el seguro.

En este sentido, la red de abogados es una opción de los asegurados (excepto el Instituto FONACOT) quienes pueden optar por contratar a sus propios abogados o a la red, sujetos a los términos y condiciones que se detallan en el apartado técnico.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la red de abogados correspondiente, la aseguradora ganadora deberá garantizar que el servicio se proporcionará pudiendo establecer como único requisito, el cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en el apartado técnico para con dicha firma de abogados (firma de contrato, sujeción al clausulado de la póliza, etc.)

Cuando el servicio de asistencia legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, en caso de que aplique.

El mencionado servicio de asistencia legal se conformará por un grupo de abogados locales que designe la aseguradora, mismos que deben ser coordinados por un despacho responsable de la prestación del servicio de asistencia legal a nivel nacional. Dicho despacho tendrá una responsabilidad solidaria y mancomunada con todos aquellos que integren su red al igual que la aseguradora. Se podrá cambiar de despachos locales más no de despacho coordinador.

Es del interés de la convocante y de sus funcionarios que el despacho que se responsabilice de la red de abogados tenga una amplia experiencia en materia administrativa y cuestiones afines o derivadas de las funciones propias del Instituto. Además en función de la duración que puede tener este tipo de procedimientos legales, los cuales pueden mantenerse en trámite durante años, se requiere que el despacho coordinador tenga la estabilidad financiera y trayectoria de negocio para otorgar la confianza de su permanencia.

Como parte de este servicio, por medio de la red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier persona física afectada podrá acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la reclamación pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un centro de atención telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

Para este servicio se deberá contar previamente con la anuencia de los empleados y así determinar cuántos son, independientemente de ello, esto, no puede ser materia del prestador del servicio en virtud a que no se va a cubrir con recursos del Instituto.

La extensión de responsabilidad frente al estado, será contratada por aquellos funcionarios que estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos ya que la entidad no participará económicamente en dicho pago. Por lo que dicha extensión deberá ser cotizada en forma independiente al resto de la cobertura.

Para la extensión de responsabilidad frente al estado, la compañía de seguros que preste el servicio deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los funcionarios interesados deberán solicitar su contratación en los primeros 30 naturales días posteriores al inicio de la prestación del servicio. Una vez cumplido este plazo, ningún funcionario que se encuentre en alguno de los niveles mencionados este Anexo Técnico y que en ese momento esté prestando sus servicios en el Instituto FONACOT, podrá solicitar la extensión. Sin embargo, en caso de que nuevos funcionarios ingresen al Instituto FONACOT, en alguno de los niveles considerados en este Anexo y requieran la contratación de la Extensión, deberán tener la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir de su ingreso al Instituto FONACOT

El costo de la prima que los empleados de nuevo ingreso pagarán será en función al nivel contratado y el periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, pagando los siguientes porcentajes según aplique:

Contratación de la cobertura Dentro del Trimestre	Porcentaje a Cobrar del Costo Total del Endoso de Responsabilidad Frente al Estado (de acuerdo al nivel contratado)
1	100%
2	80%
3	60%
4	40%

SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Instituto:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	
Dirección:	Av. Insurgentes Sur No. 452 Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México.	
Asegurados:	El Instituto FONACOT y/o sus funcionarios y empleados, según se define en cada sección de la póliza	
Vigencia:	de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 01 de marzo del 2018 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre del 2018	
Límite de responsabilidad y en el agregado por la vigencia, incluyendo el periodo adicional para notificaciones:	Suma total en el agregado para todas las pérdidas derivadas de todas las reclamaciones presentadas en contra de todos los asegurados bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo gastos de defensa): \$ 201,500,000.00 M.N.	
Sublímites:	Sección I: Responsabilidad Patrimonial de la Entidad	
	Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la vigencia de la póliza	\$ 45,500,000.00 M.N.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

	Sublímite por evento	\$ 6, 500,000.00 M.N.	
	Sublímite para gastos de defensa para toda la sección I (no aplica para el Instituto FONACOT).	\$6, 500,000.00 M.N. por evento	
	Sección II) Fraude de Empleados en el Agregado por toda la vigencia de la póliza	\$ 13,000,000.00 M.N.	
	Sección III. Responsabilidad de Funcionarios.	\$ 143,000,000.00 M.N.	
	Inciso A) Responsabilidad de Gestión de terceros en el agregado por toda la vigencia de la póliza.	\$ 45,500,000.00 M.N.	
	Sublímite por evento	\$ 6, 500,000.00 M.N. (50% indemnización y 50% gastos de defensa)	
	Suma asegurada diaria aplicable a la Extensión pérdida de ingresos:	\$1,000.00 M.N.	
	Inciso B) Extensión de responsabilidad frente al Estado en el agregado por toda la vigencia de la póliza (Endoso 1)	\$ 97,500,000.00 M.N.	
	Sublímites por asegurado por cobertura aplicable:		
	Nivel de riesgo por funcionario:	Indemnización	Gastos de defensa
	Alto	\$9,750,000.00	\$9,750,000.00
	Medio	\$5,200,000.00	\$5,200,000.00
	Bajo	\$3,250,000.00	\$3,250,000.00
	Incremento para la Extensión de Pérdida de Ingresos (Endoso 2)		
	Suma asegurada diaria aplicable:		
	Nivel de riesgo por funcionario		
	Alto	\$3,000.00	
	Medio	\$2,000.00	
	Bajo	\$1,500.00	
Coaseguro y deducible para toda y cada reclamación:	Deducible para el Instituto: 10% para toda y cada reclamación con un máximo de \$ 1,300,000.00 M.N. en cualquier cobertura aplicable de las secciones I y III. Coaseguro para los funcionarios: 10% para toda y cada reclamación con máximo de \$ 195,000.00 M.N. en cualquier cobertura aplicable para toda y cada reclamación		

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

	<p>Deducible para servicio de asistencia legal por abogados considerados en la lista propuesta: \$ 6,500.00 M.N. para toda y cada reclamación.</p> <p>Para Gastos de defensa se aplica el 10% para toda y cada reclamación con máximo de \$ 195,000.00 M.N. en cualquier cobertura aplicable</p> <p>Deducible para la sección II 10% para toda y cada reclamación y pérdida con máximo de \$ 650,000.00 M.N.</p>	
Reconocimiento de antigüedad:	01 de Diciembre de 2000	

CLÁUSULAS

PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD.

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN.

1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de la póliza, la Aseguradora pagará las pérdidas del Instituto que se deriven de cualquier reclamación presentada por un tercero en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le atribuya a dicho Instituto actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos durante la administración, gestión o dirección del Instituto, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza y sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de valores.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad pero antes de la expiración de la vigencia.

2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de la póliza, la Aseguradora pagará las pérdidas del Instituto que se deriven de cualquier reclamación presentada por un tercero en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le impute al Instituto una responsabilidad por actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos por funcionarios del Instituto, en ejercicio de sus deberes o actividades en la administración, gestión o dirección del Instituto, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad pero antes de la expiración de la vigencia.

Queda entendido y acordado que cuando en la reclamación correspondiente, el tercero afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente al Instituto y al funcionario, la cobertura aplicable será la provista en este numeral 2.

Para los efectos de lo previsto en este numeral y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con el Instituto, se incluirá como parte de la cobertura los gastos de defensa y/o los servicios de asistencia legal que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la reclamación correspondiente.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II FRAUDE DE EMPLEADOS.

En ésta sección se cubre únicamente las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia.

Se considera que se produce descubrimiento de pérdidas en el momento en que:

a) Lleguen a conocimiento del Instituto hechos que hagan pensar que se producirá alguna de las pérdidas cubiertas por esta sección, aunque en ese momento no se conozcan con precisión el importe o los detalles de la pérdida.

Para los efectos de este inciso, el conocimiento deberá referirse a aquélla área, órgano o división del Instituto con facultades para investigar o resolver los aspectos relacionados sobre el incidente en cuestión.

b) Llegue al Instituto la reclamación de un tercero alegando que si se confirmara la exactitud de las circunstancias conocidas, se originaría una pérdida de la cual sería responsable el Instituto.

A) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Las pérdidas (incluidos daños o pérdidas de bienes) debidas directa y exclusivamente a actos deshonestos o fraudulentos de empleados del Instituto, dondequiera que se realicen, cometidos individualmente o en colusión con otras personas, con la manifiesta intención de producir perjuicios económicos al Instituto o de obtener para sí mismos un beneficio indebido.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a cualquier operación, negociación, transacción, transferencia o tráfico relativos a valores de cualquier clase, mercancías, futuros, opciones, monedas extranjeras, préstamos de todas clases, crédito o ampliaciones o extensiones de los mismos, la póliza cubre solamente las pérdidas derivadas directa y exclusivamente de actos deshonestos o fraudulentos de empleados del Instituto, cometidos con el propósito de obtener para sí mismos y que resulten en un beneficio indebido.

B) PÉRDIDAS DE BIENES DENTRO DE LOS LOCALES

1.- Pérdidas de bienes que resulten directamente de:

a) Hurto, fraude, robo, expoliación y asalto, realizados por personas que estén físicamente presentes en los locales donde están situados los bienes.

b) Desaparición misteriosa inexplicable.

c) Daño, destrucción o extravío debidos a cualquier causa o producidos por cualquier persona.

Mientras los bienes están dentro de:

I. Cualquiera de los locales del Instituto.

II. Cualquiera de los locales de bancos o instituciones financieras que sean corresponsales o sucursales del Instituto.

III. Locales de cualquier corredor de bolsa, agencia de corretaje de bolsa, miembros de una casa de bolsa, a los que fueren entregados en el curso normal de las operaciones para realizar cualquier cambio, conversión, venta, transferencia o registro.

2.- Pérdida de Bienes en poder de cualquier cliente (o de un representante suyo) que se encuentre dentro de los locales del Instituto para realizar operaciones bancarias, siempre que las pérdidas se produzcan durante su estancia en el interior de dichos locales y resulten directamente de los hechos especificados en el punto no. 1 de la presente cobertura.

Quedan excluidas las pérdidas que sean causadas por dicho cliente (o su representante).

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

C) FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Pérdidas resultantes directamente de:

a) Falsificación o alteración fraudulenta de o en toda clase de cheques, cheques bancarios, letras de cambio, aceptaciones, certificados de depósito, recibos para retiro de fondos, órdenes de pago.

b) Haber transferido, pagado o entregado fondos, valores o bienes de cualquier clase o abierto créditos aceptando como legítimas instrucciones por telégrafo, cable o teletipo dirigidas al Instituto, supuestamente por un cliente o por otro banco o institución financiera, autorizándole o confirmando la autorización de la realización de uno o varios de los actos mencionados, y descubriéndose posteriormente que tales instrucciones fueron enviadas por personas, bancos o instituciones financieras diferentes de las supuestas, o que llevan firmas falsificadas o que han sido alteradas tales instrucciones sin el conocimiento y consentimiento del cliente, banco o institución financiera de que se trate.

c) Pago por el Instituto de pagarés falsificados o alterados fraudulentamente o que lleven endosos falsificados.

2. Los documentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el empleado que realice cualquier acto relativo a dichos documentos.

Las firmas facsímiles reproducidos mecánicamente se considerarán como firmas manuscritas.

D) MANEJO DE VALORES FALSIFICADOS, ALTERADOS, PERDIDOS O ROBADOS

1. Pérdidas resultantes directamente del manejo y actuación que realice el Instituto, de buena fe y en el desarrollo habitual de su actividad, sobre cualquier original de:

a) Acciones nominativas o al portador; certificados o resguardos representativos de las mismas; warrants o derechos de suscripción; cartas de asignación; bonos; obligaciones o cupones emitidos por toda clase de sociedades anónimas o corporaciones.

b) Bonos (similares a los de sociedades anónimas y corporaciones) emitidos por comunidades de bienes o por asociaciones, y garantizados por hipotecas o derechos, o por garantías colaterales.

c) Títulos de la deuda, certificados, bonos, obligaciones, acciones, warrants o derechos de suscripción, cupones, etc., emitidos por el gobierno de cualquier país.

d) Pagarés, con excepción de:

I. Los emitidos como papel moneda de curso legal o con el propósito de que sean usados como tal.

II. Los garantizados (o con el propósito de ser garantizados) directa o indirectamente mediante cuentas específicamente asignadas a ellos.

III. Los amparados por la cobertura C) Falsificación o alteración de documentos.

e) Cesiones de bienes, hipotecas sobre bienes reales o sobre derechos respecto a los mismos.

f) Certificados de depósito y cartas de crédito (excepto aquellos cubiertos por la cobertura C) Falsificación o alteración de documentos, numeral 1, inciso a) y conocimientos de embarque) y que se demuestre que tal original ha sido:

I. Falsificado.

II. Falsificada la firma de cualquier emisor, librador, endosante, cedente, aceptante, fiador o garante, notario, registrador de la propiedad, agente o sociedad o agencia de valores.

III. Fraudulentamente alterado.

IV. Perdido o robado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

2. La tenencia material o manejo efectivo de tales títulos o documentos por un empleado del Instituto es condición previa indispensable para considerar que el Instituto ha realizado algún tipo de acción respecto a los mismos.

3. Los instrumentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el empleado que tome acción respecto a ellos.

Las firmas facsímiles reproducidos mecánicamente se consideran como firmas manuscritas.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

2.1. DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES

2.1.2. ASEGURADORA.- La compañía de seguros que resulte adjudicada.

2.1.2. INSTITUTO.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2.1.2. VIGENCIA.- de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 01 de marzo del 2018 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre del 2018.

2.2. DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCION I

2.1.1. CONTAMINANTES.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y/o cualquier otra ley aplicable en la República Mexicana.

2.1.2. GASTOS DE DEFENSA.- Los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación correspondiente. Las partes acuerdan que la Aseguradora pagará en todo caso, y como parte de los gastos de defensa, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la reclamación. Esta obligación por parte de la Aseguradora no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.

Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deben estar previamente aprobados por la Aseguradora.

Gastos de defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en la póliza. Gastos de defensa tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del asegurado.

Queda entendido y acordado, que el Instituto tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicho Instituto en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá gastos de defensa para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre al Instituto.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por un asegurado, en ese caso, dicho asegurado no podrá utilizar los gastos de defensa para la misma reclamación. Gastos de defensa y servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

2.2.3. PÉRDIDA.- SIGNIFICA:

Las cantidades a que se condene a pagar a los asegurados en una resolución definitiva;

Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la Aseguradora;

Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y

Gastos de defensa. (no aplica para el Instituto)

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Las partes acuerdan que no constituirán pérdidas I) las multas civiles y penales, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, el cual sí será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma, II) los daños como los “punitive” o “exemplary damages”, III) los impuestos, IV) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la ley aplicable.

Toda pérdida que resulte de más de una reclamación, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola pérdida independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.

2.2.4. RECLAMACIÓN.- SIGNIFICA: Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, administrativa o arbitral, penal presentada por cualquier tercero en contra del asegurado (según se define en cada sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño.

2.2.5. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Se entiende por reconocimiento de antigüedad aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del asegurado para poder considerarse que podrán aplicar para esta seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una reclamación (escrita o verbal) anterior a la vigencia de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.

2.2.6. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.- Significa el servicio descrito en la extensión 3.1.3. de este documento por el cual se permite a los asegurados, contar con una red de abogados para la atención de cualquier reclamación interpuesta en contra de dichos asegurados con motivo de sus funciones en el Instituto. El servicio de asistencia legal es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de la póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación, es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Queda entendido y acordado, que el Instituto tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicho Instituto en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá servicio de asistencia legal para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre al Instituto.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los gastos de defensa por un asegurado, en ese caso, dicho asegurado no podrá utilizar los servicios de asistencia legal para la misma reclamación. Gastos de defensa y servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

2.2.7. TERCERO: Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la del Instituto y que pueda considerarse un particular ajeno al gobierno mexicano. Tercero no incluye órganos de control o supervisión que tengan sobre el Instituto facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del gobierno mexicano tiene el carácter de tercero, sólo en la medida que sea un cliente del Instituto respecto de los servicios financieros provistos por el Instituto y con dicho carácter se presente la reclamación.

2.2.8. TRANSFERENCIA.- SIGNIFICA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

La privatización de todos o de una parte importante de los activos del Instituto, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al gobierno mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50%.

Si el Instituto se convierte en una filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, el Instituto a través de

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- b.1. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
- b.2. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del consejo de administración, o
- b.3. El control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de la póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la transferencia.

El Instituto deberá dar aviso por escrito a la Aseguradora de la ocurrencia de cualquier transferencia, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la transferencia.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.3.1. ASEGURADO.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y quien la represente, incluyendo sus empleados y funcionarios, sujeto a las limitaciones y provisiones de cada cobertura específica.

2.3.2. VALORES.- Significan todos los instrumentos negociables y no negociables o contratos, incluyendo cualquier pagaré, acción, bono, obligaciones no hipotecarias, títulos de deuda o cualquier otra acción de capital social u obligación, que resulten representativos de dinero o propiedad, que se emitan en serie o en masa según lo defina la ley respectiva al mercado de valores.

2.4 DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. FRAUDE DE EMPLEADOS

2.4.1. ASEGURADO.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2.4.2. ACEPTACIÓN: Toda letra de cambio en la cual el librado haya estampado su conformidad a la misma.

2.4.3. BENEFICIO INDEBIDO. Se consideran beneficios indebidos todos aquellos ingresos que no sean las remuneraciones o emolumentos que correspondan al empleado por el desempeño de su cargo al servicio del Instituto.

2.4.4. BIENES: ESTE CONCEPTO INCLUYE:

Dinero en efectivo (moneda metálica y billetes de banco de curso legal); lingotes de oro o plata; metales preciosos de todas clases y en cualquier forma y artículos u objetos hechos con ellos; gemas (incluyendo las no talladas); piedras preciosas y semipreciosas; acciones, títulos, cupones y demás clases de valores, así como certificados o resguardos de propiedad de los mismos; conocimientos de embarque; recibos de depósito de mercancías en almacenes; cheques, letras de cambio y aceptaciones; cheques bancarios; certificados de depósito; cartas de crédito; pagarés; órdenes de pago; efectos timbrados; pólizas de seguro; títulos de propiedad; cualquier documento o contrato (negociable o no) que represente dinero, otros bienes (reales o personales) o interés o derechos de cualquier clase sobre los mismos; otros documentos de valor para el Instituto, entre los que se incluyen:

Libros de contabilidad y demás registros (excluidos los obtenidos mediante proceso electrónico de datos), que el Instituto utilice en el curso de sus negocios.

Documentos en los que el Instituto tenga algún interés.

Documentos que el Instituto tenga en su poder para cualquier finalidad o bajo cualquier título o capacidad.

Para efectos de la póliza, sólo se considerarán como bienes, aquellos cuya pérdida o menoscabo implique un detrimento patrimonial del Instituto.

2.4.5. CARTA DE CRÉDITO: Documento no negociable expedido por un banco o institución financiera autorizada, en favor de una persona física o moral determinada en el que se expresa una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas pero comprendidas en un máximo que señale precisamente en la propia carta de crédito, de las que se puede disponer en las condiciones establecidas en la misma.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

2.4.6. CERTIFICADO DE DEPÓSITO: Documento por el cual un banco o institución financiera reconoce haber recibido en depósito, una cantidad de dinero con el compromiso de devolverla, incrementada con los intereses que se hayan pactado, en una fecha determinada. La devolución podrá hacerse bien al propio depositante o a su orden, o bien a alguna otra persona o a su orden.

2.4.7. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Documento probatorio de haber recibido la mercancía para embarcar, suscrito por la empresa naviera o el operador, con el compromiso de entregar la mercancía en destino, al portador o a la persona física o moral que figure en el documento como consignatario, o a la orden de éstas.

Los Conocimientos de embarque extendidos a la orden son transferibles en virtud de endoso y entrega material del documento

2.4.8. CHEQUE: Documento que contiene la orden incondicional de pagar a su presentación una suma determinada de dinero, expedida a cargo de una institución de crédito, por quien tiene celebrado con ella un contrato para el efecto.

2.4.9. CHEQUE BANCARIO: Documento de naturaleza similar al cheque, pero emitida por una institución de crédito, quien ordena a su oficina central o a cualquiera de sus sucursales que realice el pago que en el mismo se especifica.

2.4.10. EMPLEADO: SE ENTIENDE POR TAL:

Cualquier persona que pertenezca a la plantilla de personal del Instituto, mientras esté al servicio de la misma, cualquiera que sea la relación laboral existente.

Cualquier persona contratada por el Instituto como asesor (excepto asesores relacionados con actividades de proceso de datos), mientras se realicen actividades dentro del campo de sus funciones.

Cualquier estudiante en prácticas o becario, admitidos por el Instituto para desarrollar estudios o actividades en los locales de éste.

Cualquier persona que en los términos de la legislación laboral aplicable, deba considerarse como trabajador del Instituto.

2.4.11. FALSIFICACIÓN: La imitación de un documento legítimo, de tal forma que la imitación pueda ser aceptada como el documento legítimo.

Para los efectos de éste póliza no se consideran documentos falsificados aquellos que siendo auténticos contengan deformaciones o alteraciones fraudulentas de hechos, pero cuyas firmas, o las firmas de sus endosos, sean legítimas.

2.4.12. FALSIFICACIÓN DE FIRMA: La imitación en un documento de la firma de otra persona, de tal manera que la imitación pueda ser aceptada como la firma legítima.

No se considera falsificación de firma el estampar la propia firma en un documento sin estar facultado para ello, cualquiera que sea el propósito o la calidad en que se actúe, siempre y cuando no se busque imitar la firma de la persona autorizada.

2.4.13. LETRA DE CAMBIO: El documento por el cual una persona física o moral (librador) ordena incondicionalmente a otra (librado) que pague una cantidad de dinero en lugar y fecha determinados o determinables, a la orden de una tercera persona (tenedor).

2.4.14. PAGARÉ: Documento por el cual una persona física o moral (librador) se obliga a pagar incondicionalmente una suma de dinero a otra persona determinada, a la orden de ésta o al portador, a la vista o en una fecha determinada.

2.4.15. RECIBO PARA RETIRO DE FONDOS: Formulario impreso facilitado por un banco o institución financiera, el cual debe ser presentado debidamente cumplimentado y firmado para obtener la entrega total o parcial de fondos depositados en cuentas de inversión, cuentas de cheques, cuentas de ahorros o cualquier otro tipo de cuentas de depósitos bancarios, mantenida con la entidad que facilita el formulario.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

2.4.16. PÉRDIDA. Significa la pérdida financiera directa incurrida por el Instituto como resultado de un acto individual o serie de actos relacionados.

Las partes acuerdan que no constituirán pérdidas, los salarios, remuneraciones, comisiones, honorarios, premios, promociones o cualquier otro beneficio para empleados, pagados por el Instituto, cuando sean ganados en el curso normal de las actividades del empleo.

TERCERA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la Aseguradora no estará obligada a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamación contra algún asegurado o cualquier pago bajo cualquier extensión:

3.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCION I

3.1.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el asegurado:

Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier tercero.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

3.1.2. Si mediante resolución definitiva se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.
La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de valores del Instituto, efectuadas por el asegurado mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la ley aplicable.

Queda entendido que para los efectos de esta exclusión, cada asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros asegurados o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás asegurados.

3.1.3. Cualquier reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente:

Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
Daños materiales de cualquier tercero

Cualquier reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el asegurado sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.

Cualquier reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del asegurado y/o los negocios u operaciones del asegurado en cualquier jurisdicción.

Cualquier reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad.

Cualquier reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la vigencia el asegurado sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una reclamación.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los “punitive” o “exemplary damages” y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.

Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.

Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes.

Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

Si la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a I) los mismos hechos, o II) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o III) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una reclamación reportada con anterioridad al inicio de la vigencia o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de vigencia.

Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del asegurado en su carácter de funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente a la del Instituto.

Cualquier reclamación presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar el Instituto.

La póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Cualquier reclamación que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

Fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o Instituto por el asegurado, o Transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del asegurado o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el asegurado está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

Cualquier reclamación que se base en o argumete la insolvencia o quiebra del Instituto.

Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control del Instituto sobre una institución de seguros cautiva (“captive insurance company”), incluyendo pero no limitándose a reclamaciones que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra del Instituto como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o

Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o empleados, o afiliados de cualquier cliente del Instituto o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la reclamación o investigación oficial argumete o tenga por objeto identificar si el asegurado recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

Si la reclamación es presentada, alegando:

Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;

Injusta falta de contratación o promoción;

Privación injusta de oportunidades de carrera;

Medidas disciplinarias injustas;

Referencias laborales injustas;

La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;

Hostigamiento sexual (“sexual harrasment”), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;

Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de discriminación (“discrimination”); todos estos referentes a la relación laboral

Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del asegurado como funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del asegurado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II

3.2.1. Pérdidas resultantes total o parcialmente de cualquier acto u omisión de los administradores, de los consejeros o del consejo de administración del Instituto; salvo lo dispuesto en la cobertura a) infidelidad de empleados.

3.2.2. Pérdidas resultantes directa o indirectamente de la falta de pago (total o parcial) o incumplimiento de las condiciones relativas a:

Cualquier préstamo, crédito, extensión de crédito u operación de naturaleza similar, concedido por el Instituto.

Compra, descuento, aceptación o adquisición en cualquier forma por el Instituto de facturas, cuentas, contratos, acuerdos, comprobantes de deuda de cualquier naturaleza, tanto si son genuinos como falsos.

Esta exclusión se aplica a todas las operaciones antes mencionadas, tanto si se han realizado de buena fe, como si se han obtenido del Instituto por medio de engaño, artificio, fraude o falsas razones, salvo las pérdidas cubiertas por las coberturas a), c) ó d) de la sección II.

3.2.3. Pérdidas resultantes directa o indirectamente de pagos o retiros de fondos de cualquier cuenta a nombre de un depositante hechos en razón a partidas de depósito que no lleguen a buen fin o que finalmente no sean satisfechas.

Esta exclusión se aplica tanto a los pagos o retiros de fondos hechos de buena fe, como a los obtenidos por medio de engaño, artificio, fraude, falsas razones o cualquier otro medio, salvo las pérdidas cubiertas por la cobertura a) infidelidad de empleados.

Pérdidas resultantes de pagos o retiradas de fondos de cualquier cuenta de un depositante a la que el Instituto haya acreditado erróneamente cantidades que no correspondan a la misma, salvo las pérdidas cubiertas por la cobertura a) infidelidad de empleados.

Pérdidas o daños sufridos por bienes de todas clases que estén guardados en cajas de seguridad alquiladas a clientes, así como los sufridos por bienes que los clientes dejen en poder y custodia del Instituto, a menos que las pérdidas estén cubiertas por la cobertura a) infidelidad de empleados.

Pérdidas derivadas de la entrega de bienes fuera de los locales del Instituto hecha bajo amenaza de:

- a) Infringir un daño físico a un administrador, consejero o empleado del Instituto, o cualquier otra persona.
- b) Causar daños a los locales del Instituto o a bienes de cualquier clase propiedad del Instituto o de otra persona.

Pérdidas resultantes directa o indirectamente de cualquier falsificación o alteración fraudulenta, salvo las cubiertas por alguna de las coberturas a), c) ó d) sección II.

Pérdidas resultantes de extravío de cheques de viaje que estén bajo custodia del Instituto para su venta, salvo los cheques que sean posteriormente pagados o compensados por la entidad emisora y el Instituto sea legalmente responsable por la pérdida.

Pérdida de bienes mientras permanezcan bajo la custodia o sean manejados:

- a) Por el servicio de correos.
- b) Por un transportista que no tenga la condición de empresa de seguridad o de empresa de transporte en vehículos blindados, a menos que estas pérdidas estén cubiertas por la cobertura a) infidelidad de empleados.

Pérdidas que resulten directa o indirectamente del uso o intento de uso de tarjetas de débito, de crédito, de acceso, de identificación, o de cualquier otra clase para:

- a) Obtener fondos o crédito.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

- b) Conseguir acceso a instalaciones mecánicas automáticas que por cuenta del Instituto entreguen dinero, acepten depósitos, paguen cheques, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas.
- c) Conseguir acceso a terminales situadas en puestos de venta, terminales de un sistema de comunicación cliente-banco o terminales de cualquier sistema electrónico de transferencia de fondos.

Esta exclusión se aplica tanto a si dichas tarjetas han sido emitidas (o supuestamente emitidas) por el Instituto, como si lo han sido por cualquier otra persona, salvo en el caso de que las pérdidas estén cubiertas por la cobertura a) infidelidad de empleados.

Pérdidas en cuya producción estén implicadas instalaciones mecánicas automáticas que, por cuenta del Instituto, entreguen dinero, acepten depósitos, paguen cheques, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas, salvo aquellas pérdidas que estén cubiertas por la cobertura a) sección ii infidelidad de empleados.

No se aplicará esta exclusión en caso de que dichas instalaciones mecánicas automáticas (aunque el público tenga acceso a ellas desde el exterior) estén situadas en el interior de un local del Instituto, en cuyo local esté presente permanentemente un empleado cuyas funciones sean las normalmente asignadas a un cajero.

En ningún caso la aseguradora será responsable por pérdidas (incluidas las de bienes) que resulten de:

- a) Daños a las propias instalaciones mecánicas automáticas, causados por actos de vandalismo o malintencionados perpetrados por terceras personas desde fuera del local.
- b) Fallos en el funcionamiento normal de tales instalaciones.
- c) Extravío o desaparición misteriosa inexplicable de bienes mientras se encuentren dentro de dichas instalaciones.

Pérdidas de ingresos potenciales, incluidos (pero no limitados a) los derivados de intereses y dividendos.

Pérdidas o daños consecuenciales de cualquier naturaleza.

Multas o sanciones de todas clases impuestas al Instituto por cualquier autoridad.

Honorarios, costos y gastos de toda clase en que incurra el Instituto para establecer la existencia y/o el importe de cualquier pérdida o daño cubiertos por la póliza o para cumplir algún requisito que imponga la aseguradora, para la comprobación de la pérdida.

Pérdidas o daños sufridos por propiedades o bienes de toda clase por razón de uso, desgaste, deterioro gradual, acción de insectos, gusanos o roedores, oxidación, cavitación o herrumbre.

Pérdidas o daños sufridos por propiedades o bienes de toda clase, resultante directa o indirectamente de tifones, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, terremotos, fuego subterráneo u otra convulsión de la naturaleza, así como las pérdidas o daños debidos a incendios o pillaje, producidos simultánea o posteriormente a cualquiera de dichos acontecimientos.

Pérdidas o daños resultantes directa o indirectamente de actos de guerra civil o internacional (tanto si ha sido formalmente declarada como si no), invasión, actos de enemigos extranjeros, acciones armadas, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que alcancen la proporción de revueltas populares, motines, ley marcial, actos de cualquier autoridad legalmente constituida.

Para que la aseguradora se haga cargo de las pérdidas o daños sufridos en el siniestro por el Instituto, éste deberá probar que el siniestro no ha sido debido a alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Pérdidas, daños o responsabilidades de cualquier clase causados directa o indirectamente o derivados de:

- a) radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva procedentes de cualquier combustible nuclear o de desechos procedentes de los mismos.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

b) las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o de sus componentes nucleares.

Pérdidas que resulten de datos registrados en los registros electrónicos de datos del Instituto o de la destrucción de dichos datos. esta exclusión no aplica en los casos descritos por la cobertura a) infidelidad de empleados.

Pérdidas que resulten del cumplimiento de instrucciones dirigidas a y recibidas por el Instituto por télex o por una terminal impresora que forme parte del sistema de cómputo del Instituto.

Pérdidas que resulten directamente de traspasos injustificados, realizados con o sin conocimiento del Instituto respecto a una cuenta real o supuesta de algún cliente, independientemente de las partidas o saldos reflejados en la misma, aún cuando se hubiere producido algún acto u omisión de algún empleado del Instituto.

Esta exclusión no aplica en los casos descritos por las coberturas a) y c de la sección II.

CUARTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El límite establecido en la especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la Aseguradora por todas las pérdidas, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para la póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el período adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la vigencia.

Las partes entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por la Aseguradora adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los gastos de defensa son parte de las pérdidas, en la sección I.

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el límite de responsabilidad, sin importar el número de reclamaciones presentadas ni el número de asegurados afectados así mismo, queda entendido que si una misma reclamación afecta o involucra diferentes coberturas o secciones de la póliza (no aplica para la sección II), la misma se tratará de la siguiente forma:

Si un asegurado es involucrado en una reclamación conjunta o simultáneamente con el Instituto, por un tercero, aplicará la sección I y por ningún motivo se acumularán límites para la sección III a), pero si dicho asegurado ha contratado la cobertura III b) endoso 1 y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de asegurado podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la reclamación en la porción correspondiente que afecta la cobertura de responsabilidad frente al estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

Únicamente, respecto a la sección II, se considerará que constituyen un solo y único siniestro todas las pérdidas o serie de pérdidas que hasta el descubrimiento de las mismas se hayan producido por actos u omisiones de una persona, o por actos u omisiones en los cuales dicha persona esté de alguna manera implicada.

También en relación a la sección II, se entenderá que constituye un solo y único siniestro, el conjunto de pérdidas descubiertas durante la vigencia de la presente póliza, provenientes de un mismo evento. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de conducta, de medio y de resultado en el acto criminal.

QUINTA. DEDUCIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario, la Aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como deducible que se establece en la especificación de la póliza correspondiente.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

**SEXTA. AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS
SECCIONES I Y III**

6.1. Las notificaciones de las reclamaciones a la Aseguradora bajo la presente póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en: (incluir la dirección de la Aseguradora ganadora)

6.2. Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la Aseguradora.

6.3. La obligación de cubrir las pérdidas por parte de la Aseguradora en los términos de la presente póliza, está sujeta a que el Instituto, los asegurados o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la Aseguradora cualquier reclamación entablada en contra de los asegurados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

6.4. Si durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el período adicional para notificaciones, cuando este aplique, el Instituto o los asegurados notifican alguna reclamación a la Aseguradora, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de esta cláusula, la misma se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a la Aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha reclamación previa.

6.5. Si durante la vigencia de la presente póliza o durante el período adicional para notificaciones, en su caso, el Instituto o los asegurados notifican por escrito a la Aseguradora, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la Aseguradora por pérdidas cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a la Aseguradora, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

SEPTIMA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA ÚNICAMENTE PARA LA SECCION I

El beneficio de anticipo de Gastos de defensa, procede exclusivamente para aquellos asegurados diferentes al Instituto, que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el Servicio de Asistencia Legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

7.1. Previo a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura provista por la póliza, la Aseguradora proveerá por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa la aplicación del deducible que en su caso corresponda.

El asegurado reembolsará a la Aseguradora los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el asegurado no tienen derecho a que se les cubran las pérdidas, en los términos de la presente póliza.

7.2. La entrega por la Aseguradora de fondos para cubrir gastos de defensa de conformidad con el inciso 7.1 de esta cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que de manera razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los gastos de defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la Aseguradora quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la Aseguradora solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la Aseguradora reciba la información adicional solicitada.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

OCTAVA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA BAJO LA SECCION I

Los asegurados tienen el derecho y el deber de defenderse, y la Aseguradora no asume obligación alguna de defender a los asegurados. Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la Aseguradora. La aprobación de la Aseguradora sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la Aseguradora tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

La Aseguradora tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier reclamación que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación. El Instituto y los asegurados brindarán a la Aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por la Aseguradora previo al desembolso de los mismos.

Si el asegurado se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la Aseguradora y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la Aseguradora por todas las pérdidas relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de la Aseguradora hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

NOVENA. VALORACIÓN DE PÉRDIDAS BAJO LA SECCIÓN II

El importe de las pérdidas que se reclamen a la Aseguradora se establecerá aplicando las siguientes bases de valoración:

1. VALORES Y MONEDA EXTRANJERA

a) Valores mobiliarios.

Por su valor efectivo según la cotización de cierre del mercado del día hábil anterior al de la fecha en que se realice el descubrimiento de la pérdida.

Si dicho descubrimiento se hiciera después del cierre del mercado del día hábil anterior, se empleará la cotización de cierre del mercado del día en que se realice tal descubrimiento.

b) Moneda extranjera.

Por su valor efectivo al cambio medio del mercado el día hábil anterior al de la fecha en que se realice tal descubrimiento.

c) Si en el mercado no se estableciera cotización o cambio medio, el valor se determinará mediante acuerdo entre el Instituto y la Aseguradora o en su defecto, por decisión de un árbitro elegido por las partes o por un perito cuyo nombramiento y actuación se ajustará a lo dispuesto en la cláusula de peritaje.

Sin embargo, si el Instituto con la conformidad de la Aseguradora reemplazara los valores o las monedas extranjeras de que se trate, el respectivo valor será el costo efectivo de su reemplazo.

d) En cualquier caso, el importe de la indemnización a pagar por la Aseguradora se obtendrá deduciendo el importe total de la pérdida el deducible aplicable según los términos de la póliza.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS

En caso de pérdida o daños sufridos por los libros de contabilidad u otros registros utilizados por el Instituto en el desarrollo de sus negocios, la indemnización de la Aseguradora se limitará al costo de la reproducción efectiva que se lleve a cabo de los mismos.

Dicho costo incluirá:

- a) Costo de libros, hojas en blanco y otro material necesario.
- b) Costo de personal y de tiempo de computadora que sean necesarios para la reproducción, transcripción o copia de datos que facilitará el Instituto para lograr la reproducción de tales libros y registros.

OTROS BIENES.

Por su valor real en el momento del siniestro, la Aseguradora puede, a su elección y satisfacción del Instituto, realizar la reconstrucción, reparación o sustitución de los bienes dañados o perdidos.

DÉCIMA. OTROS DEBERES DE LA INSTITUTO, COOPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN II

Después de la notificación del descubrimiento de una pérdida, el Instituto deberá:

1. Aminorar las consecuencias del siniestro empleando todos los medios a su alcance.
2. A petición de la Aseguradora permitir que un representante autorizado de ésta examine todos los libros, registros y documentación pertinentes.
3. Cooperar con la Aseguradora en todo lo que se relacione con la pérdida.

En particular, el Instituto formalizará todos los documentos y prestará su asistencia a la Aseguradora para garantizar a ésta todos los derechos y procedimientos que la ley le otorgue.

El Instituto no realizará acto alguno que pueda perjudicar el ejercicio de tales derechos o procedimientos.

DÉCIMO PRIMERA. RECOBROS BAJO LA SECCIÓN II

En caso de recobro total o parcial de pérdidas cubiertas por la sección ii, el importe neto recobrado se aplicará en la forma siguiente:

1. Para reembolsar total o parcialmente al Instituto por la porción de la pérdida sufrida que exceda del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la sección II.
2. Si quedara remanente, o si el importe total de la pérdida neta sufrida, no excediera del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la sección II, para reembolsar a la Aseguradora por las indemnizaciones pagadas.
3. Si aún quedara remanente, para reembolsar al Instituto por cualquier deducible que se hubiera aplicado en virtud de la sección II, o para cualquier porción de la pérdida que haya sido indemnizada por efecto de otra póliza de seguro de la cual la presente sea un exceso de cobertura.

DÉCIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS AL PORTADOR PERDIDOS BAJO LA SECCIÓN II

En caso de solicitar indemnización por pérdida de documentos o valores al portador, el Instituto podrá presentar, mediante una póliza de fianza, la caución que le sea exigida para obtener un duplicado del documento perdido.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Si la formalización de tal póliza de fianza ha sido previamente aprobada por la Aseguradora, ésta indemnizará al Instituto (hasta el sublímite de responsabilidad de la sección II) por las cantidades que se vea obligada a satisfacer en virtud de cualquier convenio de indemnización o reembolso incluido en dicha póliza de fianza.

DÉCIMO TERCERA. CANCELACIÓN

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMO CUARTA. CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

14.1. Si durante la vigencia ocurre una transferencia, la cobertura provista por la póliza se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la transferencia surta efecto.

14.2. Si durante la vigencia de la póliza el Instituto decide iniciar el ofrecimiento de venta de sus valores en cualquier jurisdicción en la que exista cobertura, en cualquier clase de oferta, sin importar si dichos valores ya están en el comercio en otra jurisdicción por cualquier medio público o privado, tan pronto como esta oferta se encuentre disponible al público, el Instituto deberá dar aviso a la Aseguradora sobre cualquier prospecto, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de estudiar y evaluar el posible incremento del riesgo del asegurado.

La Aseguradora tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones de la póliza, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

14.2.1. Si a la fecha de contratación de la póliza el Instituto tenía valores objeto de algún mercado público en alguna jurisdicción diferente a los estados unidos de Norteamérica o Canadá y durante la vigencia el Instituto decide realizar una oferta inicial de valores en cualquier mercado diferente a los estados unidos o Canadá, sea una oferta pública o privada, y la oferta es superior a un 15% del total de las acciones emitidas representativas del capital a la fecha de la oferta, entonces el Instituto deberá proveer a la Aseguradora del prospecto inicial de colocación o cualquier otra declaración que en términos de la regulación aplicable al Instituto deba tener, tan pronto como dicha información esté disponible, para que la Aseguradora pueda evaluar y determinar el incremento del riesgo y la Aseguradora estará facultada para modificar los términos y condiciones de la póliza y/o cargar una prima adicional por el incremento en el riesgo. En este caso, a solicitud del Instituto, la Aseguradora firmará un convenio de confidencialidad con el Instituto, en relación con la información provista sobre la oferta de venta de valores.

DÉCIMO QUINTA.- JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE

En caso de surgir algún desacuerdo entre el Instituto o los asegurados y la Aseguradora en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, el Instituto o los asegurados, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del árbitro, podrán acudir ante los tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO SEXTA. FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la Aseguradora solo quedarán extinguidas con respecto a la reclamación correspondiente:

Si el Instituto o los asegurados con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la Aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.

Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Aseguradora la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Instituto, asegurados, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DECIMO SEPTIMA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

La Aseguradora se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones del Instituto o los asegurados en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no asegurados en los términos de la póliza. Si la Aseguradora lo solicita, a costa de ésta, el Instituto o los asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del Instituto o de los asegurados se impide la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. Si la pérdida fuere cubierta sólo en parte, el Instituto, los asegurados y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

DECIMO OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que el Instituto, los asegurados y la Aseguradora estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la ley aplicable.

DECIMO NOVENA. MONEDA.

El pago de la prima o cualquier otra cantidad pagadera, se efectuará en moneda nacional.

VIGÉSIMA. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo “acontecimientos”, según lo utiliza dicha ley, se entenderá la reclamación en los términos de la póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMO PRIMERA. INTERESES MORATORIOS

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la Aseguradora deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el asegurado a la Aseguradora, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la Aseguradora ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la Aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Instituto podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGÉSIMO TERCERA. TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de la póliza, se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de la póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en la póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra “Negrita”. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una reclamación en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas no aseguradas. En este caso, la Aseguradora no estará obligada a pagar los gastos de defensa en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de pérdidas que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

El Instituto, el asegurado y la Aseguradora convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las pérdidas entre el Instituto, el asegurado y la Aseguradora, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el asegurado y el Instituto.

En el caso de que una reclamación involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los gastos de defensa, sentencia judicial o transacción, entre el Instituto, el asegurado y la Aseguradora, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el asegurado y el Instituto.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los gastos de defensa que deban ser anticipados al asegurado, la Aseguradora anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la Aseguradora.

VIGÉSIMO QUINTA. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el Instituto y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y el Instituto por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Aseguradora, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Aseguradora a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

PRIMERA. COBERTURAS

A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de la póliza, la Aseguradora pagará por cada uno de los asegurados las pérdidas que se deriven para éstos por cualquier reclamación presentada por un tercero en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en el Instituto, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad pero antes de la expiración de la vigencia.

Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, la Aseguradora adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

2.1. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

2.1.1. CONTAMINANTES.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y cualquier otra ley aplicable en la República Mexicana.

2.1.2. GASTOS DE DEFENSA.- Los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación correspondiente. las partes acuerdan que la Aseguradora pagará en todo caso, y como parte de los gastos de defensa, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la reclamación. Esta obligación por parte de la Aseguradora no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.

Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deben estar previamente aprobados por la Aseguradora.

Gastos de defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en la póliza. Gastos de defensa tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del asegurado.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Queda entendido y acordado, que el Instituto tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha Instituto en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá gastos de defensa para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre al Instituto.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por un asegurado, en ese caso, dicho asegurado no podrá utilizar los gastos de defensa para la misma reclamación. Gastos de defensa y servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

2.1.3. PÉRDIDA.- SIGNIFICA:

Las cantidades a que se condene a pagar a los asegurados en una resolución definitiva;
Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la Aseguradora;
Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y

GASTOS DE DEFENSA. (NO APLICA PARA EL INSTITUTO)

Las partes acuerdan que no constituirán pérdidas I) las multas civiles y penales, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, el cual sí será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma, II) los daños como los “punitive” o “exemplary damages”, III) los impuestos, IV) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la ley aplicable.

Toda pérdida que resulte de más de una reclamación, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola pérdida independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.

2.1.4. RECLAMACIÓN.- SIGNIFICA:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, administrativa o arbitral, penal presentada por cualquier tercero en contra del asegurado (según se define en cada sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño.

2.1.5. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Se entiende por reconocimiento de antigüedad aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del asegurado para poder considerarse que podrán aplicar para esta seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una reclamación (escrita o verbal) anterior a la vigencia de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.

2.1.6. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.- Significa el servicio descrito en la extensión 3.1.3. de este documento por el cual se permite a los asegurados, contar con una red de abogados para la atención de cualquier reclamación interpuesta en contra de dichos asegurados con motivo de sus funciones en la Instituto. el servicio de asistencia legal es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de la póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación, es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Queda entendido y acordado, que la Instituto tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha Instituto en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá servicio de asistencia legal para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre al Instituto.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los gastos de defensa por un asegurado, en ese caso, dicho asegurado no podrá utilizar los servicios de asistencia legal para la misma reclamación. Gastos de defensa y servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

2.1.7. TERCERO: Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la del Instituto y que pueda considerarse un particular ajeno al gobierno mexicano. Tercero no incluye órganos de control o supervisión que tengan sobre el Instituto facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del gobierno mexicano tiene el carácter de tercero, sólo en la medida que sea un cliente del Instituto respecto de los servicios financieros provistos por el Instituto y con dicho carácter se presente la reclamación.

2.1.8. TRANSFERENCIA.- SIGNIFICA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

La privatización de todos o de una parte importante de los activos del Instituto, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al gobierno mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50%.

Si el Instituto se convierte en una filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, el Instituto a través de

- b).1. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
- b).2. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del consejo de administración, o
- b).3. El control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de la póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la transferencia.

El Instituto deberá dar aviso por escrito a la Aseguradora de la ocurrencia de cualquier transferencia, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la transferencia.

2.1.9. ASEGURADO.- Para efectos de la cobertura provista en la sección iii inciso a) cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la vigencia de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en la lista de cargos cubiertos del Instituto. la cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia.

Para efectos de acreditar la titularidad del cargo o puesto, el Instituto expedirá nombramientos específicos que indicarán el cargo en relación con la clasificación de riesgo para la determinación de los sublímites aplicables. Dicho certificado se emitirá dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia de la póliza o posteriores al nombramiento cuando dicho nombramiento se realice con posterioridad al plazo establecido.

2.1.10. LISTA DE CARGOS CUBIERTOS. Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura corporativa o administrativa del Instituto, identifican un rango o puesto ocupado por los funcionarios. Para los efectos de la póliza, la lista de cargos cubiertos se deberá incluir en la especificación y no podrá adicionarse sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora.

2.1.11. PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.- Se entiende por periodo adicional para notificaciones, el periodo durante el cual, aún cuando la vigencia de la póliza ha expirado, el asegurado podrá notificar a la aseguradora de cualquier reclamación presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza y con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

TERCERA. EXTENSIONES.

Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, la cobertura se extenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite de responsabilidad. Estas extensiones también están sujetas a deducible. Las extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la póliza.

3.1. EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

3.1.1. Patrimonio, representantes legales y herederos. La póliza cubrirá las pérdidas que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de asegurados fallecidos y contra los representantes legales de asegurados que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

Quando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y
Quando la reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado.

3.1.2. Sociedad conyugal y cónyuge. La póliza también cubrirá las pérdidas originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario, contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:

Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del asegurado, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y
La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado.

3.1.3. Servicio de asistencia legal.- Si el asegurado así lo desea, puede utilizar los servicios de asistencia legal los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio anexo, dichos servicios de asistencia legal se proveerán:

3.1.3.1. Exclusivamente para defender los intereses del asegurado, en cualquier reclamación interpuesta por vez primera durante la vigencia o durante el periodo adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario, siempre que el acto u omisión no doloso generador de la reclamación haya ocurrido con posterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad pero antes de expirada la vigencia.

3.1.3.2. Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al asegurado de la reclamación en su contra. No obstante dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la reclamación para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que en esos casos, la solicitud del servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse el asegurado a atender la misma.

3.1.3.3. Debiendo firmar el asegurado el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida y obligándose el asegurado a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

3.1.3.4. La aseguradora pagará directamente a la firma de abogados elegida por el asegurado, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del asegurado en la reclamación.

3.1.3.5. La obligación de la Aseguradora al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el asegurado; sin embargo, la Aseguradora no será responsable

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el asegurado que la eligió por la adecuada defensa de la reclamación.

3.1.3.6. Los servicios de asistencia legal son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.

3.1.3.7. Los servicios de asistencia legal, en ningún caso estarán disponibles para el Instituto.

3.1.3.8. El servicio de asistencia legal, no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la Aseguradora ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Queda entendido y acordado, que el Instituto tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha Instituto en cualquier reclamación que se le formule, por lo que no habrá servicio de asistencia legal para cualquier reclamación o la parte de cualquier reclamación que involucre a la Instituto.

3.1.4. Pérdida de ingresos.- solo para aquellos funcionarios que se encuentren en la lista de cargos cubiertos, la aseguradora pagará el importe diario que se señala en la especificación de la póliza para esta extensión, en los siguientes supuestos:

Imposibilidad física del funcionario para presentarse a trabajar provocada por cualquiera de los riesgos propios o inherentes a su trabajo, incluyendo pero sin limitarse a privación de libertad por cárcel, prisión preventiva, detención de autoridades, arresto domiciliario o cualquier acción similar, así como secuestro o cualquier otra privación ilegal de la libertad que le genere la imposibilidad física para asistir a su centro de trabajo y desempeñar las funciones propias de su cargo, aún cuando dicha imposibilidad provenga de algún otro evento o circunstancia similar que implique una situación violenta, externa y ajena a la voluntad del funcionario y siempre que y solo si dicha circunstancia provoca que el asegurado pierda el derecho a percibir su sueldo o cualquier compensación similar, durante su ausencia en el trabajo. Pérdida de ingresos por inhabilitación, suspensión o destitución del funcionario.

En los casos en los que el funcionario no asista al trabajo por imposibilidad física o por privación de la libertad, la Aseguradora pagará el importe por un periodo máximo de 365 días y el pago será directamente al funcionario o bien a su esposa(o) o concubina.

En el caso de que el funcionario no asista al trabajo por inhabilitación, suspensión o destitución, la Aseguradora pagará el importe por un tiempo máximo de 3 meses.

CUARTA. EXCLUSIONES.

4.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCION III

4.1.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el asegurado:

Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier tercero.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.1.2. Si mediante resolución definitiva se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.
La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de valores de la Instituto, efectuadas por el asegurado mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la ley aplicable.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Queda entendido que para los efectos de esta exclusión, cada asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros asegurados o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás asegurados.

4.1.3. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
Daños materiales de cualquier tercero

4.1.4. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el asegurado sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.

4.1.5. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del asegurado y/o los negocios u operaciones del asegurado en cualquier jurisdicción.

4.1.6. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad.

4.1.7. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la vigencia el asegurado sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una reclamación.

4.1.8. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los “punitive” o “exemplary damages” y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.

4.1.9. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.

4.1.10. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:

Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

4.1.11. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes.

4.1.12. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.

4.1.13. Si la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a I) los mismos hechos, o II) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o III) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una reclamación reportada con anterioridad al inicio de la vigencia o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de vigencia.

4.1.14. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del asegurado en su carácter de funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente a la del Instituto.

4.1.15. Cualquier reclamación presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar el Instituto.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

4.1.16. La póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del código penal federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

4.1.17. Cualquier reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

Fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o Instituto por el asegurado, o Transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del asegurado o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el asegurado está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

4.1.18. Cualquier reclamación que se base en o argumente la insolvencia o quiebra del Instituto.

4.1.19. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

4.1.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control del Instituto sobre una Instituto de seguros cautiva (“captive insurance company”), incluyendo pero no limitándose a reclamaciones que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra del Instituto como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

4.1.21. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o

Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o empleados, o afiliados de cualquier cliente del Instituto o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Cuando la reclamación o investigación oficial argumente o tenga por objeto identificar si el asegurado recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

4.1.22. Si la reclamación es presentada, alegando:

Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
Injusta falta de contratación o promoción;
Privación injusta de oportunidades de carrera;
Medidas disciplinarias injustas;
Referencias laborales injustas;
La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
Hostigamiento sexual (“sexual harrasment”), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de discriminación (“discrimination”); todos estos referentes a la relación laboral

4.1.23. Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del asegurado como funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del asegurado.

4.1.24. Con aplicación exclusiva a la Sección III Inciso B) o Inciso C), señaladas en los Endosos 1 y 3, de la presente póliza, no procederá ninguna reclamación o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

QUINTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El límite establecido en la especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la Aseguradora por todas las pérdidas, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para la póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el periodo adicional para notificaciones, cuando este último aplique por haber sido contratado por el funcionario, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la vigencia.

Las partes entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por la Aseguradora adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los gastos de defensa son parte de las pérdidas, en la sección III.

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el límite de responsabilidad, sin importar el número de reclamaciones presentadas ni el número de asegurados afectados así mismo, queda entendido que si una misma reclamación afecta o involucra diferentes coberturas o secciones de la póliza (no aplica para la sección II), la misma se tratará de la siguiente forma:

Si un asegurado es involucrado en una reclamación conjunta o simultáneamente con la Instituto, por un tercero, aplicará la sección i y por ningún motivo se acumularán límites para la sección III a), pero si dicho asegurado ha contratado la cobertura III B) endoso 1 y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de asegurado podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la reclamación en la porción correspondiente que afecta la cobertura de responsabilidad frente al estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

Si un asegurado es involucrado en una reclamación que afecta la cobertura de la sección III a) y por la misma reclamación surge la necesidad de activar la cobertura III b) endoso 1 queda entendido que los límites individuales no se acumularán y la Aseguradora pagará como máximo, el monto total establecido en lo individual el cual aplica para la cobertura III b) endoso 1. lo anterior dentro de los límites de responsabilidad establecidos para la póliza.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

SEXTA. DEDUCIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario, la Aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como deducible que se establece en la especificación de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCION III

7.1. Las notificaciones de las reclamaciones a la Aseguradora bajo la presente póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en: (incluir la dirección de la Aseguradora ganadora)

7.2. Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la aseguradora.

7.3. La obligación de cubrir las pérdidas por parte de la Aseguradora en los términos de la presente póliza, está sujeta a que la Instituto, los asegurados o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la Aseguradora cualquier reclamación entablada en contra de los asegurados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

7.4. Si durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el período adicional para notificaciones, cuando este aplique, la Instituto o los asegurados notifican alguna reclamación a la Aseguradora, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de esta cláusula, la misma se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a la Aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha reclamación previa.

7.5. Si durante la vigencia de la presente póliza o durante el período adicional para notificaciones, en su caso, la Instituto o los asegurados notifican por escrito a la Aseguradora, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la Aseguradora por pérdidas cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a la Aseguradora, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

OCTAVA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA ÚNICAMENTE PARA LA SECCION III

El beneficio de anticipo de gastos de defensa, procede exclusivamente para aquellos asegurados diferentes al Instituto, que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

8.1. Previa a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura provista por la póliza, la Aseguradora proveerá por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa la aplicación del deducible que en su caso corresponda.

El asegurado reembolsará a la Aseguradora los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el asegurado no tienen derecho a que se les cubran las pérdidas, en los términos de la presente póliza.

8.2. La entrega por la Aseguradora de fondos para cubrir gastos de defensa de conformidad con el inciso 8.1 de esta cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que de manera razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los gastos de defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la aseguradora quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la Aseguradora solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la Aseguradora reciba la información adicional solicitada.

NOVENA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA BAJO LA SECCION III.

Los asegurados tienen el derecho y el deber de defenderse, y la Aseguradora no asume obligación alguna de defender a los asegurados. Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo la presente póliza cuando hayan sido aprobados por la Aseguradora. La aprobación de la Aseguradora sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la Aseguradora tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

La Aseguradora tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier reclamación que aparente estar cubierta bajo la presente póliza. Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación. El Instituto y los asegurados brindarán a la Aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por la Aseguradora previo al desembolso de los mismos.

Si el asegurado se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la Aseguradora y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la aseguradora por todas las pérdidas relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de la Aseguradora hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

DÉCIMA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

Los funcionarios que cuenten con el beneficio y hayan adquirido la Sección III B) Extensión de Responsabilidad frente al Estado (Endoso 1) tienen el derecho a contratar un periodo adicional para notificaciones de 60 (sesenta) meses bajo los términos y condiciones indicados en esta cláusula y será aplicable para todas las coberturas y extensiones correspondientes, siempre que el asegurado tenga derecho al mismo conforme los supuestos previstos en la presente cláusula. En este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a contratar este periodo no es aplicable al Instituto ni a aquellos funcionarios que no hayan adquirido el endoso 1 referido.

El periodo adicional para notificaciones no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

10.1 Periodo adicional para notificaciones para funcionarios fuera del ejercicio de actividades

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los funcionarios que son asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho asegurado tenga en vigor la protección prevista por dicho endoso, al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado, durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en el Instituto por (I) retiro; o (II) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o (III) por inhabilitación o (IV) destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de separación, el asegurado tiene la opción de adquirir el periodo adicional para notificaciones, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas reclamaciones presentadas por vez primera contra el asegurado durante el periodo adicional para notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el asegurado (I) durante la vigencia de la póliza, o (II) con posterioridad al reconocimiento de antigüedad y (III) antes de la fecha de separación.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

10.2 Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los funcionarios que son asegurados de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho asegurado contrató la “Extensión de Responsabilidad frente al Estado”.

Si la póliza no se renueva, entonces aquellos asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el periodo adicional para notificaciones, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas reclamaciones presentadas por vez primera contra el asegurado durante el periodo adicional para notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el asegurado (I) durante la vigencia de la póliza, (II) con posterioridad al reconocimiento de antigüedad cuando este aplique y (III) antes de la fecha de separación.

En caso de que se contrate cualquiera de los periodos adicionales para notificaciones en cualquiera de los dos casos anteriores, se emitirá un endoso. La prima neta adicional por funcionario se indica en la siguiente tabla:

Sección y nivel	Prima Neta por el período de vigencia (Con IVA incluido)
III B) Alto	
III B) Medio	
III B) Bajo	

Para contratar el periodo adicional para notificaciones, el asegurado deberá notificarlo por escrito dentro de los quince (15) días siguientes después de la fecha de (I) la expiración de la póliza, o (II) la separación del asegurado, según sea el caso.

En dicha notificación se deberá incluir el pago de la prima, por dicho periodo adicional para notificaciones.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

El límite de responsabilidad establecido en el certificado individual será reinstalado para reclamaciones presentadas por vez primera contra el asegurado durante el periodo adicional para notificaciones si se contrata, sin embargo sin importar el número de funcionarios que contraten el periodo adicional para notificaciones, la responsabilidad máxima de la Aseguradora no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.

El periodo adicional para notificaciones no aplica para la sección II.

DÉCIMO PRIMERA. CANCELACIÓN

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMO SEGUNDA.- JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE

En caso de surgir algún desacuerdo entre el Instituto o los asegurados y la Aseguradora en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, el Instituto o los asegurados, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del árbitro, podrán acudir ante los tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO TERCERA. FRAUDE O DOLO

Con independencia de los supuestos que contempla la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones de la aseguradora solo quedarán extinguidas con respecto a la reclamación correspondiente:

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Si el Instituto o los asegurados con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la Aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.

Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Aseguradora la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.

Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Instituto, asegurados, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DECIMO CUARTA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

La Aseguradora se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones del Instituto o los asegurados en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no asegurados en los términos de la póliza. Si la Aseguradora lo solicita, a costa de ésta, el Instituto o los asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del Instituto o de los asegurados se impide la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. Si la pérdida fuere cubierta sólo en parte, el Instituto, los asegurados y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

DECIMO QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que el Instituto, los asegurados y la Aseguradora estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la ley aplicable.

DECIMO SEXTA. MONEDA

El pago de la prima o cualquier otra cantidad pagadera, se efectuará en moneda nacional.

DECIMO SEPTIMA. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo “acontecimientos”, según lo utiliza dicha ley, se entenderá la reclamación en los términos de la póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DECIMO OCTAVA. INTERESES MORATORIOS

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la Aseguradora deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

DECIMO NOVENA ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el asegurado a la Aseguradora, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la Aseguradora ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la Aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Instituto podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGESIMA. TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de la póliza, se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de la póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en la póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra “Negrita”. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una reclamación en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas no aseguradas. En este caso, la Aseguradora no estará obligada a pagar los gastos de defensa en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de pérdidas que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

El Instituto, el asegurado y la Aseguradora convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las pérdidas entre el Instituto, el asegurado y la Aseguradora, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el asegurado y el Instituto.

En el caso de que una reclamación involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los gastos de defensa, sentencia judicial o transacción, entre el Instituto, el asegurado y la Aseguradora, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el asegurado y el Instituto.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los gastos de defensa que deban ser anticipados al asegurado, la Aseguradora anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la Aseguradora.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el Instituto y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieron de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y el Instituto por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Aseguradora, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Aseguradora a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ENDOSO 1

EXTENSIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR O EN BENEFICIO DEL ESTADO MEXICANO.

Endoso para adherirse a y formar parte de la póliza de responsabilidad institucional y fraude de empleados, expedido a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El presente endoso modifica la sección III responsabilidad de funcionarios para incluir el inciso b) responsabilidades frente al estado.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos funcionarios que hayan aceptado la contratación de esta extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha extensión, la cobertura provista por la póliza, se extiende para:

B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA RECLAMACIÓN EN LA QUE SE INVOLUCRE, SEA PARTE O SE DERIVE DE GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de la póliza, la Aseguradora pagará los gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del asegurado o de sus empleados) que, previamente aprobados por escrito por la Aseguradora, deriven de cualquier reclamación en contra del asegurado, siempre y cuando:

La reclamación sea recibida por el asegurado durante la vigencia o durante el periodo adicional para notificaciones, en caso de que aplique, y

La reclamación involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del asegurado cometido en el ejercicio de sus funciones en el Instituto.

La Aseguradora pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del deducible. El deducible debe ser asumido por el asegurado y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la reclamación, el asegurado resultare obligado a reparar el daño cometido al Instituto, dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término asegurado significa aquél empleado o funcionario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

II. SE MODIFICA LA DEFINICIÓN DE RECLAMACIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEFINICIONES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal o criminal presentada, promovida o iniciada en contra del asegurado para imputarlo responsable y/o obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación del daño incluyendo aquellas notificaciones o requerimientos que deriven de cualquier comparecencia del asegurado con motivo de una investigación oficial, o queja o procedimiento sancionador, o de delimitación, o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos del Instituto, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el órgano interno de control, la auditoría superior de la federación o cualquier entidad similar.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos funcionarios que hayan aceptado la contratación de esta extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha extensión, la cobertura provista por la póliza, se extiende para:

B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, gastos de representación legal en una investigación oficial o gestiones del gobierno mexicano. sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de la póliza, la Aseguradora pagará los gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del asegurado o de sus empleados) que, previamente aprobados por escrito por la Aseguradora, deriven de cualquier comparecencia del asegurado con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos del Instituto, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el órgano interno de control, la auditoría superior de la federación o cualquier entidad similar, siempre y cuando:

El aviso o notificación que requiera al asegurado para que se presente y comparezca a la investigación oficial, sea recibido por el asegurado durante la vigencia o durante el periodo adicional para notificaciones; en caso de que aplique; y

Dicha investigación oficial, queja o requerimiento, involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del asegurado cometido en el ejercicio de sus funciones en el Instituto.

La Aseguradora pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del deducible. El deducible debe ser asumido por el asegurado y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el asegurado considera que existe la posibilidad de que surja una reclamación, deberá notificarlo a la Aseguradora en los términos previstos para el efecto en la póliza.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el asegurado resultare obligado a reparar el daño cometido el Instituto, dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término asegurado significa aquél empleado o funcionario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, para quien se expide un certificado individual.

La prima neta adicional por funcionario se indica en la siguiente tabla, misma que debe ser cubierta a título propio por los funcionarios interesados.

ENDOSO 1	
Nivel	Prima Neta por el periodo de vigencia (Con IVA incluido)
Alto	
Medio	
Bajo	

Para contratar el presente endoso, el asegurado deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes después de la fecha de inicio de vigencia de la póliza o de su alta subsecuente al servicio del Instituto.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ENDOSO 2

INCREMENTO PARA LA EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE INGRESOS

Endoso para adherirse a y formar parte de la póliza de responsabilidad por daños financieros, expedido a favor de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores el presente endoso modifica la cláusula tercera extensiones, numeral 3.1.4 pérdida de ingresos, para incluir la opción de incremento de suma asegurada para los funcionarios que hayan contratado la extensión de responsabilidad frente al Estado.

Los funcionario que cuenten con el beneficio y hayan adquirido la extensión de responsabilidad frente al Estado, tienen el beneficio de incrementar el importe diario que pagará la Aseguradora bajo la extensión 3.1.4 pérdida de ingresos, dependiendo el nivel contratado señalado en la especificación de la póliza. En este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a contratar este incremento no es aplicable a aquellos funcionarios que no hayan adquirido la extensión de responsabilidad frente al Estado.

La prima neta adicional por funcionario se indica en la siguiente tabla, misma que debe ser cubierta a título propio por los funcionarios interesados.

ENDOSO 2	
Nivel	Prima Neta por el período de vigencia (Con IVA incluido)
Alto	
Medio	
Bajo	

Para contratar el incremento de importe diario a que se refiere este endoso, el asegurado deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes después de la fecha de inicio de vigencia de la póliza o de su alta subsecuente al servicio del Instituto.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el asegurado no podrá ejercer dicho derecho.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 de “El Reglamento”, el prestador del servicio se obligará a proporcionar los servicios a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 01 de marzo de 2018 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2018, más un periodo adicional para notificaciones de 60 meses para servidores públicos salientes o por la no renovación de la póliza maestra, considerando que dicho servidor público contrató la extensión de responsabilidad frente al Estado por el periodo de la póliza, según lo establecido en los numerales 10.1 Periodo adicional para notificaciones para funcionarios fuera del ejercicio de actividades y 10.2 Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza de la cláusula DÉCIMA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para “LA ASEGURADORA”.

La prestación del servicio se llevará a cabo en cualquier parte del Territorio Nacional donde la aseguradora reciba del asegurado la reclamación, durante las 24 horas del día.

PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo por el que se podrá suspender el servicio es de 5 días naturales, a partir de la notificación por parte de la Convocante.

TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA

“LA ASEGURADORA” deberá entregar la Carta Cobertura a más tardar el día de la notificación de la adjudicación, a la Dirección de Recursos Humanos, cita en Insurgentes Sur No. 452, 3er. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs., la Carta Cobertura debe estar en hoja membretada y firmada por el Representante Legal, mediante la cual se proporcione la seguridad de tener debidamente cubiertos a los asegurados.

TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.

“LA ASEGURADORA” se obliga a entregar la Póliza dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Recursos Humanos, cita en Av. Insurgentes Sur No. 452, 3er. Piso, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs.

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en una sola exhibición para las secciones I, II y III A), dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente en sus formatos XML y PDF, así como la póliza por parte del prestador de servicio y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley.

Para la sección III B) el prestador del servicio deberá presentar factura a mes vencido y el pago se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del prestador de servicio y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452 3er piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a rocio.leon@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

La(s) factura(s) deberá(n) venir acompañada del listado de la totalidad de los titulares asegurados, incluyendo el número de certificado individual.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave “PPD” (**Pago en parcialidades o diferido**), cuando se emita el comprobante de la operación **y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades**. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

ENTREGABLES.

El prestador del servicio deberá de entregar, posterior a la notificación de la adjudicación dentro de los tiempos establecidos en: TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA, TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA, lo siguiente:

Carta cobertura
Póliza

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se exceptúa al prestador de servicios de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de “La Ley”.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de “El Reglamento”, el prestador del servicio que no se encuentran obligados a la presentación de dicha garantía, no deben incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de “La Ley”, 95 y 96 de “El Reglamento”, el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura, se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.
- Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la póliza, se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

Para el pago de las penas convencionales, la Convocante informará por escrito al prestador del servicio el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la Convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de “La Ley”.

INDEMNIZACIÓN POR MORA

El Instituto Fonacot, aplicará el artículo 71 de La Ley Sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte del Prestador del servicio, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte del Instituto Fonacot de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de intereses moratorios (equivalentes a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora) con base a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DEDUCTIVAS. DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley y 97 de El Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio, deductivas de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) diario por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios incumplidos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador de servicio el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicio.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

CONFIDENCIALIDAD.

La Convocante proporcionará al prestador del servicio toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, la Convocante entregue al prestador del servicio, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, será propiedad exclusiva de la Convocante, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, lo dispuesto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante de conformidad con la normatividad de la materia vigente.

Lo anterior debe entenderse, como que el licitante ganador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización de la Convocante, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el licitante ganador sea constitutiva de delito, en perjuicio de la Convocante, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, cd o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA

1. Descripción y especificaciones a detalle del cumplimiento de las características de los servicios objeto del proceso correspondiente, establecidas en el Anexo Técnico.
2. Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio materia de la presente contratación durante la vigencia del contrato, de forma correcta y oportuna por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en este Anexo Técnico.
3. Escrito en hoja membretada y en formato libre por parte del Reasegurador Líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo.
4. Escrito en hoja membretada mediante el cual el licitante se comprometa, que en caso de ser el ganador, deberá proporcionar el mismo día de la notificación del fallo, la Carta Cobertura en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, sita en Insurgentes Sur # 452, 3er. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs. El escrito debe estar firmado por el Representante o Apoderado Legal del Licitante e indicar los datos (Nombre, Núm. de Tel. Directo, Correo electrónico), del personal enlace que se designe para el seguimiento y entrega de la Carta Cobertura al Instituto FONACOT.
5. Carta en hoja membretada firmada por el representante legal del licitante en la cual en caso de resultar ganador se obliga a entregar la Póliza del Servicio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

6. Carta en hoja membretada del licitante, firmada por su Representante o Apoderado Legal en la cual manifieste que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten al año, y que tienen la experiencia en materia penal, civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal.
7. Presentar en hoja membretada el Nombre del(os) despacho(s) que proporcionarán el servicio del seguro de responsabilidad patrimonial para el INSTITUTO FONACOT, fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT y Seguro de responsabilidad civil para empleados.
8. Presentar en hoja membretada el domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área Metropolitana y a Nivel Nacional (no aplica fuera de la República Mexicana).
9. Presentar en hoja membretada dirección de Internet de los despachos de abogados con los que brindarán el servicio.
10. Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando que estados y/o ciudades atenderán.
11. Carta membretada del licitante en la que manifieste que el despacho coordinador tiene la estabilidad financiera y trayectoria de negocio para otorgar la confianza de su permanencia por lo que deberá demostrar que tiene una trayectoria como despacho jurídico de al menos 5 (cinco) años en las materias de penal civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal con una estructura de al menos 40 abogados en su nómina interna y con estados financieros sólidos que reflejen, de manera consistente y razonable, ingresos de por lo menos 10 millones de pesos anuales. Asimismo, deberá manifestar que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad suficiente para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten en el transcurso del año.
12. Como parte del Servicio de Asistencia Legal, por medio de la red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier persona física afectada podrá acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la reclamación pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un centro de atención telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial.
13. Con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar mediante documento impreso y en archivo electrónico (en CD) lo siguiente:
 - a) Nombre del(os) despacho(s)
 - b) Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área metropolitana y a nivel nacional (no aplica fuera de la República Mexicana).
 - c) Dirección de Internet de la firma de abogados.
 - d) Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y cantidad de responsables por oficina.
 - e) Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando qué estados y/o ciudades atenderán.
14. Para la extensión de responsabilidad frente al Estado, el licitante deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.
15. El licitante deberá entregar carta en papel membretado y firmado por su representante legal donde manifiesta que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, así como con la autorización vigente para operar como compañía de seguros, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cumplir con la prestación del servicio considerando en este Anexo Técnico de tal manera que le permita cumplir con el contrato que en su caso, se derive del proceso correspondiente. Asimismo el promedio que ha tenido su representada en los

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

dos últimos años de coberturas de reservas técnicas de conformidad con lo publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

16. El licitante deberá presentar el promedio que ha tenido su representada en los dos últimos años de coberturas de reservas técnicas de conformidad con lo publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 13

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

C. _____, representante legal del licitante _____, quién participa en el procedimiento de **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. _____**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que ni mi representada ni ninguno de sus socios o accionistas (en caso de ser persona moral deberán firmar todos los socios y o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándonos dentro del supuesto del artículo **49 fracción IX de “La Ley” General de Responsabilidades Administrativas**.

En caso de que la persona física o alguno de los socios de la persona moral desempeñe cargo o comisión en el servicio público deberá indicar lo siguiente:

Que (**nombre de la persona**), me encuentro laborando (**nombre de la dependencia o entidad**), con el cargo (**nombre del cargo**), sin embargo manifiesto bajo protesta de decir verdad que con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, no encontrándonos dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de “**La Ley**” General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA No. IA-014P7R001-E58-2018

ANEXO 15

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO No. I-SD-2018-0__

(EL PRESENTE FORMATO SE AJUSTARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA GANADORA, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1.** Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 1.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil.
- 1.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E__-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 36, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 77, 78 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y así como al fallo emitido con fecha __ de febrero del 2018.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 34401 “Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Estado” y 14406 “Seguro de Responsabilidad Civil, Asistencia Legal y Otros Seguros”, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número _____, de fecha ____ de _____ del 2018, emitido por _____ del INSTITUTO FONACOT.
- I.8.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad _____, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número _____, de fecha ____ otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ del _____, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de _____, bajo el folio mercantil número _____, tomo _____, volumen _____, del libro _____.
- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en _____.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave _____.
- II.4.** Que _____ cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ____ de __ y se identifica con _____.
- II.5.** Que su representada cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar operaciones de seguros de _____, como lo acredita con el oficio número _____, de fecha ____ de ____ de _____.
- II.6.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.7.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido _____.
- II.8.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del “Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido _____.
- II.9.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha _____, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido _____.

- II.10.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como _____ empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.12.** Que su representada tiene su domicilio en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil Sección I) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT, que se describen en la póliza que como anexo número I se agrega al presente contrato, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

Anexo I.	Póliza de Aseguramiento.
Anexo II.	Propuesta Económica.
Anexo III.	Domicilios para la prestación del servicio de asistencia legal.

TERCERA. CARTA COBERTURA. El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT a más tardar el día ___ de _____ del año 2018, la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Humanos, sita en Avenida Insurgentes Sur número 452, tercer piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 horas, la Carta Cobertura debe estar en hoja membretada y firmada por el Representante Legal, mediante la cual se proporcione la seguridad de tener debidamente cubiertos a los asegurados.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

CUARTA. ENTREGA DE POLIZA. El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT a más tardar el día ___ de _____ del 2018, la póliza correspondiente, en la Dirección de Recursos Humanos, sita en Avenida Insurgentes Sur número 452, tercer piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

QUINTA. SERVICIOS. Para la prestación del servicio requerido por el INSTITUTO FONACOT para el Seguro de Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT, Seguro de Responsabilidad Civil y Fraude de Empleados para el INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR atenderá sus necesidades en las oficinas regionales con las que éste cuenta en cada una de las entidades federativas, cuyos domicilios aparecen debidamente relacionados en el anexo III del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, las siguientes cantidades:

Conforme a la propuesta económica del PRESTADOR, se integran las tablas que señalan los importes de la Sección III B, Endoso 2 Pérdida de Ingresos y Periodo Adicional de Notificaciones, puesto que dichos conceptos forman parte de la contratación del Servicio.

SÉPTIMA. PRIMA DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$ _____ (_____ pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR en una sola exhibición para las secciones I, II y III A), las cantidades descritas en la cláusula sexta del presente contrato, mediante depósito interbancario a la cuenta número _____, CLABE _____, que el PRESTADOR tiene a su favor en _____, sucursal _____, en _____, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), correspondiente en sus formatos XML y PDF por parte del PRESTADOR, previa validación de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la sección III B), el pago se efectuará en Moneda Nacional a mes vencido, dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI (facturas electrónicas), correspondiente en sus formatos XML y PDF por parte del PRESTADOR, previa validación de la Dirección de Recursos Humanos, mediante depósito interbancario a la cuenta señalada en el párrafo que antecede.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, tercer piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al Director de Recursos Humanos, a la siguiente dirección electrónica: leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx, con copia a rocio.leon@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de las 00:01 horas del día 01 de marzo del 2018 y hasta a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT, más un periodo adicional para notificaciones de 60 meses para servidores públicos salientes o por la no renovación de la póliza maestra, considerando que dicho servidor público contrató la extensión de responsabilidad frente al Estado por el periodo de la póliza, según lo establecido en los numerales 10.1 Periodo adicional para notificaciones para funcionarios fuera del ejercicio de actividades y 10.2 Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza de la cláusula Décima. Periodo adicional para notificaciones, esta cláusula aplica únicamente a la Sección III B) Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, del Anexo I.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial,

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados dentro de la República Mexicana.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura, se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.
- Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la póliza, se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

VIGÉSIMA. INDEMNIZACIÓN POR MORA. El INSTITUTO FONACOT, aplicará el artículo 71 de La Ley Sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte del PRESTADOR, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte del INSTITUTO FONACOT de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de intereses moratorios (equivalentes a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora) con base a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR las deducciones a los conceptos del servicio de conformidad a lo siguiente:

- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) diario por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios incumplidos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las causales de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) Cuando el servicio no sea realizado por el PRESTADOR de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el presente contrato, así como a lo dispuesto en el Anexo número I Póliza de Aseguramiento del INSTITUTO FONACOT.
- J) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previos; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1; y,

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes, de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA NOVENA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento del servicio, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A), B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.- En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

El INSTITUTO FONACOT podrá ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en sus oficinas centrales o en la delegación regional de la elección del INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

a sus respectivos Reglamentos; a la Ley Sobre el Contrato de Seguro y a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ___ DE ___ DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

ÁREA CONTRATANTE

**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Contrato No. I-SD-2018-0____

Visto bueno del área Administrativa _____

Elaboró: Lic. _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García _____

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ANEXO I

Póliza de Aseguramiento

**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT”**

ANEXO II

Propuesta Económica

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA
No. IA-014P7R001-E58-2018, RELATIVA A LA:**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUNIONES COMERCIALES 2018 PARA EL INSTITUTO
FONACOT”**

ANEXO III

Domicilios